

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 58 • Viernes, 27 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Programas Especiales. Córdoba.—</b> .....	2.378
<b>— Administración Número 1. Córdoba.—</b> .....	2.378
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba.—</b> .....	2.379
<b>— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	2.379
<b>— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	2.380
<b>DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA</b>	
<b>Servicio de Recursos Humanos.—</b> .....	2.380
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Montalbán de Córdoba (corrección de error), Córdoba, Adamuz, Aguilar de la Frontera, Baena, Bujalance, Nueva Carteya, Hornachuelos, Puente Genil y Montoro .....	2.381

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social.—</b> .....	2.407
<b>Juzgados.—</b> Baena, Pozoblanco, Montoro, Cabra, Córdoba, Jaén y Girona .....	2.408
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
<b>Ayuntamientos.—</b> Baena y Puente Genil .....	2.410
<b>OTROS ANUNCIOS</b>	
<b>Comunidad de Regantes de Fuente Palmera. Fuente Palmera (Córdoba).—</b> .....	2.411
<b>Córdoba. Agencia Provincial de la Energía.—</b> .....	2.412
<b>Comunidad de Propietarios Huertos Familiares de Villafranca. Villafranca (Córdoba).—</b> .....	2.412
<b>Córdoba. Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro.—</b> .....	2.412
<b>Comunidad de Regantes «Santa Rafaela María». Pedro Abad (Córdoba).—</b> .....	2.412

## ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Programas Especiales  
CÓRDOBA  
Núm. 2.683

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Jaén, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 116/2008 hacia D. PEDRO CARLOS CUBAS GARCÍA.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esa Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA DE JAEN.

D. Avelino Madroñal Esteban, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén, hace saber:

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación del acto administrativo que a continuación se indica; de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27-11-92), modificada por Ley 4/1999 (Boletín Oficial del Estado de 14-01-99), procede la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio del deudor, a fin de que sirva de notificación al mismo.

«Por esta Dirección Provincial se procede a comunicar el acuerdo de inicio de expediente de derivación de responsabilidad solidaria a D. Pedro Carlos Cubas García con documento nacional de identidad 33502243-Y; en virtud del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 1 de diciembre de 2008; por los descubiertos al Régimen General de la Seguridad Social de la empresa Cabalnuba Sprint, S.L. con CIF: B-23496607 y código de cuenta de cotización secundario 23109039116; declarada crédito incobrable por carencia de bienes en Resolución, del Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén, de fecha 17 de junio de 2008.

Previo a la propuesta de resolución se da audiencia al interesado en el referido expediente para que de acuerdo con lo dispuesto en el art 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio y en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente escrito, pueda examinar el expediente que está a su disposición en la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, Avenida de Madrid, 70 - 4ª planta, de Jaén, y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 42 de la mencionada Ley, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se comunica que el plazo de tramitación de los expedientes es de tres meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio del mismo, por lo que de no recibir resolución expresa en dicho plazo se declarará, de acuerdo con lo previsto en el art. 44 del propio texto legal, la caducidad del mismo, ello sin perjuicio de que de no resultar prescrita la deuda pueda iniciarse nuevo expediente de derivación de responsabilidad solidaria. Jaén, a 20 de marzo de 2009. El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva».

Córdoba, a 4 de marzo de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 1  
CÓRDOBA  
Núm. 2.684

Don Jose Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C. AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141046516701	VASILE MARIAN BERCEANU ---	Inscrip. Censo de 13/01/2009
141040446925	TANIA MUÑOZ PARIAS	Inscrip. Censo de 10/12/2008
131023084749	ION ROIBU ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
131023085052	ROIBU TITA ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
141047191758	IONEL BUICA ---	Inscrip. Censo de 19/01/2009
141047154776	ION CALIN ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
141045697958	DANUF IONEL MOLDOVEANU ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
131023019677	MARIBELA NITU ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
141047152857	MARIUS GHEORGHE CONSTANTIN ---	Inscrip. Censo de 10/01/2009
141045523661	VASIL NIKOLOV ASENOV ---	Inscrip. Censo de 03/12/2008
14102075846	JOSE ANTONIO CAPARROS VELASCO	Inscrip. Censo de 01/01/2008
131023021091	CLAUDIU BUZDUGAN ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
131023016849	CATALIN BUZDUGAN ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
131023021293	RAMONA BUZDUGAN ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
131023018869	FLORIN NITU ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
141045519116	ROZA ANGELICA PANTRU ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
141045704931	NELU MADALIN MOLDOVEANU ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
131021879727	NICOLAE JALERIU ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
141045901153	MARIAN ODINA ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141045533765	ILEANA NELI CALARARU ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
141020499681	ANA BELEN SALDAÑA CABALLERO	Inscrip. Censo de 15/12/2008
140054439124	FRANCISCO NAVARRO DIAZ	Inscrip. Censo de 23/12/2008
141024155571	JOSE JAVIER MORENO MORENO	Inscrip. Censo de 15/12/2008
491007448052	OLGUTA MARINELA IORDAN ---	Inscrip. Censo de 05/01/2009
141045518611	PETRU MICLUTI ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
041013654174	JUAN FRANCISCO PEREZ GARCIA	Inscrip. Censo de 28/10/2008
141005796606	RAUL NIETO ANGULO	Inscrip. Censo de 12/12/2008
140066033452	RAFAEL HIDALGO DIAZ	Inscrip. Censo de 17/12/2008
141045513658	PAUL VARVOREANU ---	Inscrip. Censo de 13/01/2009
141047205805	IOAN BENIAMIN GEORCEA ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
131023076261	DAN FLORIN PARALUTA ---	Inscrip. Censo de 16/01/2009
131023017455	PATRASCU MARIN ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
131023087779	DINA SARDA MACELARU ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
141013374629	DAVID DOMINGUEZ PEREZ	Inscrip. Censo de 14/11/2008
141043011563	IONEL REMUS BENEA ---	Inscrip. Censo de 12/11/2008
141040310620	PAULA BRIANSO PEREZ	Inscrip. Censo de 23/10/2008
141045513961	TUDOR VADUVA ---	Inscrip. Censo de 27/11/2008
141019551610	FRANCISCO GOMEZ GALLARDO	Inscrip. Censo de 29/10/2008
141045519419	ANCIUTA TRANDAFI GEORCEA ---	Inscrip. Censo de 27/11/2008
141045697958	DANUF IONEL MOLDOVEANU ---	Inscrip. Censo de 27/10/2008
141019061859	JARA MEJIAS PAEZ	Inscrip. Censo de 14/11/2008
141045901052	RAMONA BUICA ---	Inscrip. Censo de 19/01/2009
141045681487	MARIUS DANIEL BACIU ---	Inscrip. Censo de 03/01/2009
141045580043	GHEORGHE CIORTAN ---	Inscrip. Censo de 08/01/2009
141045518712	IOAN MIZSAN ---	Inscrip. Censo de 24/10/2008
141029489056	ANGEL MANUEL CUEVAS ALVAREZ	Inscrip. Censo de 04/11/2008
141007735390	MANUEL GAGO POLEY	Inscrip. Censo de 18/11/2008
141045624604	CONSTANTIN COMAN ---	Inscrip. Censo de 10/01/2009
141045692096	ADINA GABRIELA GRUIA ---	Inscrip. Censo de 08/01/2009
131022845885	CONSTANTIN DOBRE ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
301046390030	MARIA DEL VALLE ARREBOLA GARRIDO	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141047152554	RELON ZABITU ---	Inscrip. Censo de 12/01/2009
141045321577	KRZYSZTOF KUR ---	Inscrip. Censo de 19/11/2008
141045927324	ARKADIUSZ DEBOWSKI ---	Inscrip. Censo de 19/11/2008
141045624196	CONSTANTIN TEAU ---	Inscrip. Censo de 27/11/2008
141045598837	ELENA STAMIN ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009
141019583235	JONATHAN BACA GARCIA	Inscrip. Censo de 16/10/2008
081020401266	VICENTE CABRERA ARNAU	Inscrip. Censo de 18/11/2008
021018495722	MARINEL RABOVEANU ---	Inscrip. Censo de 17/11/2008
141045764949	NASKO SVILENOV OGNIVANOV ---	Inscrip. Censo de 17/11/2008
141045535684	MARIAN CONSTINEL RATULESCU ---	Inscrip. Censo de 01/01/2009
141045923280	ARKADIUSZ LESLAW JAKUBCZYK ---	Inscrip. Censo de 10/11/2008
140069922344	JOSE GARRIDO PELIGRO	Inscrip. Censo de 17/10/2008
080503430228	ANGEL CANO LIMONES	Inscrip. Censo de 22/10/2008
141045704931	NELU MADALIN MOLDOVEANU ---	Inscrip. Censo de 27/10/2008
141045533765	ILEANA NELI CALARARU ---	Inscrip. Censo de 27/10/2008
141045980672	SZYMON OLEJNICZAK ---	Inscrip. Censo de 02/12/2008
13102328936	STEFANIA CLAUDIENE ---	Inscrip. Censo de 01/01/2009
141045939549	DANIELA TIPA ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141045694827	HARALAMBIE PADEANU ---	Inscrip. Censo de 16/02/2009
211028035051	MIHAI TRANCA ---	Inscrip. Censo de 12/02/2009
141047284011	MARINEL CRACIUN ---	Inscrip. Censo de 07/02/2009
141047238743	SILVIA MARCULESCU ---	Inscrip. Censo de 20/01/2009
141047234501	ALIN BIZGA ---	Inscrip. Censo de 20/01/2009
141047201256	MINA CORCOVEANU ---	Inscrip. Censo de 19/01/2009
141007387507	ANTONIO JESUS ROMERO LUPIANEZ	Inscrip. Censo de 20/12/2008
141047244096	CRISTINA GLODEANU ---	Inscrip. Censo de 20/01/2009
141045611466	TOMA CITA ---	Inscrip. Censo de 24/01/2009
021018522600	AURAS MADALIN DAVID ---	Inscrip. Censo de 24/01/2009
141045939650	DANIEL COLAN ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141045536088	MITA TUFOI ---	Inscrip. Censo de 01/01/2009
141047246423	OCTAVIAN MARCULESCU ---	Inscrip. Censo de 20/01/2009
141047143258	CONSTANTIN MARINEL ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141047137400	NICOLETA MIHALE FUMOR ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141045197295	NICUSOR DANUT STEFAN ---	Inscrip. Censo de 03/01/2009
141041353772	CONSTANTIN MOREANU ---	Inscrip. Censo de 07/01/2009

131023089193	GENOVEVA DINU ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
141047197216	MARLENA IONASCU ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141047205906	MARINELA CURCAN ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141045523762	PETYA NINOVA PETROVA ---	Inscrip. Censo de 03/12/2008
141045902062	ILIE GALEA ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141045518712	IOAN MIZSAN ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
131023126579	FLORIN MOLDOVEANU ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
211027997665	NICOLAE OLARU ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141045902365	IONUT MARIUS BOCONEL ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
141042864851	SERHIY BEREZOVYY ---	Inscrip. Censo de 03/02/2009
301063435455	IRINA URS ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
101011817946	GRUIA CONSTANTIN ---	Inscrip. Censo de 08/01/2009
141047150534	PAUL BARTOLOMEU FERNANDO	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141045523459	PETAR YORDANOV IVANOV ---	Inscrip. Censo de 12/01/2009
141019518062	EMILIO JOSE TRASSIERRA GOMEZ	Inscrip. Censo de 10/12/2008
141038340665	JESUS CORTES FLORES	Inscrip. Censo de 29/12/2008
140062165778	DAVID PAEZ MORALES	Inscrip. Censo de 04/12/2008
141045940761	ION STIRCU ---	Inscrip. Censo de 13/01/2009
141047137295	AUREL DANIEL CUTITARU ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141047137396	LOREDANA MARIA CIURESCU ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141047137194	CATALIN DANIEL CONSTANTIN ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141047137905	IONEL BAICOANA ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141042776137	CIPRIAN NICOLAE COVACI ---	Inscrip. Censo de 19/01/2009
131023088789	CLAUDIU DINU ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
131023090005	ION DINU ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
131023089496	ANISOARA VADUVA ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
131023301987	FLORINA CONSTANTIN ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
141047216414	MARKO SLAVCHEV MANCHEV	Inscrip. Censo de 27/01/2009
141047216515	RADOSLAV MARKOV SLAVCHEV	Inscrip. Censo de 17/01/2009
131023090308	ADRIANA BUCUR ---	Inscrip. Censo de 27/01/2009
141047150837	MUTU ELISABETA ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141047143359	LILIANA MIRELA CONSTANTIN ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
061027627091	BOCANEL ATENA ---	Inscrip. Censo de 04/02/2009
141047248039	CONSTANTIN DUDA ---	Inscrip. Censo de 31/01/2009
141047248342	DUMITRU SIMA ---	Inscrip. Censo de 31/01/2009
141019578080	FERNANDO MARTIN SOLAZ	Inscrip. Censo de 13/01/2009
141045855882	TARIK SLITI ---	Inscrip. Censo de 17/12/2008
141047137602	ION BALACI ---	Inscrip. Censo de 06/01/2009
141047185534	INMACULADA HERNANDEZ GODOY	Inscrip. Censo de 04/12/2008
031026676038	ANTONIO RUIZ VAZQUEZ	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141047177008	VALENTIN TUDOR ---	Inscrip. Censo de 10/01/2009
041013654174	JUAN FRANCISCO PEREZ GARCIA	Inscrip. Censo de 13/01/2009
141047240258	KIRILOVA VENETA VELIKOVA	Inscrip. Censo de 30/01/2009
141047267641	IONUT RAZVAN NEAGOE ---	Inscrip. Censo de 02/02/2009
141047240359	KIRILUF ASEN SIMEONOV	Inscrip. Censo de 30/01/2009
141045939953	DUMITRU TIPAI ---	Inscrip. Censo de 03/02/2009
161011294349	NICOLETA CLAUDI ILIOIU ---	Inscrip. Censo de 10/01/2009
141032529301	ALVARO SANCHEZ ROMERO	Inscrip. Censo de 03/11/2008
141047152251	DOREL MAROLICARU ---	Inscrip. Censo de 10/01/2009
141045580346	IONEL CIORTAN ---	Inscrip. Censo de 14/01/2009
141045679871	LIDIA BANANAU ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141047144975	IOAN BRANDIBUR ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
211035716239	IOANA NICOLITA ---	Inscrip. Censo de 09/01/2009
141032650751	RAMON NUÑEZ RUIZ	Inscrip. Censo de 10/12/2008
140061933079	JOAQUIN GONZALEZ CUMPLIDO	Inscrip. Censo de 04/12/2008
141003901668	JOSE ANTONIO DIAZ CERVERA	Inscrip. Censo de 02/12/2008
141043011765	MIRCEA GRUIA ---	Inscrip. Censo de 10/12/2008
141045519823	MARIAN IORDAN ---	Inscrip. Censo de 05/01/2009
141045902466	IOANA GALEA ---	Inscrip. Censo de 04/01/2009
141042973066	MARINELA MOREANU ---	No Inscrip. de 17/12/2008
141045760101	DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDENAS	No Inscrip. de 08/10/2008
411105722726	ASENOV ASEN BORISLAVOV ---	No Inscrip. de 11/09/2008
141002075846	JOSE ANTONIO CAPARROS VELASCO	No Inscrip. de 29/12/2008
140056469454	DIEGO MARTINEZ BARRERA	No Inscrip. de 22/09/2008
140071364109	TEODORO GARCA MONTERO	No Inscrip. de 03/01/2009
141019728129	MARIA CARMEN DOMENECH LOPEZ	No Inscrip. de 05/01/2009
141045754441	SASHKO PETROV IVANOV ---	No Inscrip. de 02/12/2008
141045753128	DANAIL KAMENCHO RANGELOV ---	No Inscrip. de 02/12/2008
141045754138	VALENTIN SPASOV MLADENOV ---	No Inscrip. de 02/12/2008
080454173729	JUAN BALLESTA RODRIGUEZ	Modif. Inscrip. de 09/12/2008
140069856363	MARIA ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ	Modif. Inscrip. de 13/10/2008
140062165778	DAVID PAEZ MORALES	Modif. Inscrip. de 09/12/2008
141042523836	CLIMENT DINCA ---	Baja de 31/03/2008
211017806807	VANESSA PALMERO CARRION	Baja de 31/03/2008
211036349769	PIORT MAREK PONDEL ---	Baja de 29/02/2008
141044767566	ZDZISLAW JOZEF WIELGOSZ ---	Baja de 31/03/2008
131019121489	ANNA KUCHCINSKA ---	Baja de 31/03/2008
141045895800	LUKASZ JAN WROBEL ---	Baja de 20/11/2008
141016043644	JUAN ANTONIO REYES VIDAL	Baja de 31/12/2007
501000890937	MARIA PILAR ROMERO MORENO	Baja de 31/05/2008
141022894571	MANUEL REGAL NUÑEZ	Baja de 31/01/2008
141045584689	DAVID PIETRUSZEWSKI ---	Baja de 29/02/2008
141045590450	KRYSTIAN STANIS ZAKRZEWSKI ---	Baja de 29/02/2008
141045586309	DARIUSZ ZBIGNIE URBANSKI ---	Baja de 29/02/2008
141045586410	MILENA GASINSKA ---	Baja de 29/02/2008
211013604481	NURIA CEPEDA CAMACHO ---	Baja de 26/11/2008
081144045752	DAVID ENRIQUEZ GONZALEZ	Baja de 31/01/2008
141033103520	DAVID CARRILLO FLORES	Baja de 31/01/2008
141045624200	TOMASZ MARCIN KISIOW ---	Baja de 31/03/2008
141045624503	MARLENA MOMOT ---	Baja de 31/03/2008
141045624705	PRZEMYSŁAW MOMOT ---	Baja de 31/03/2008
141045916210	KRYSTYNA KRAWIECZUNSKA ---	Baja de 30/01/2009
141042887180	ADRIANA MIHAELA BOLGAR ---	Baja de 10/02/2009
061019820716	ROXANA ASAN ---	Baja de 31/03/2008
141045307635	WOJCIECH MIELCZAREK ---	Baja de 31/03/2008
280273517055	ANA GENICIO FERNANDEZ	Baja de 27/12/2008
140056695584	MARIA CARMEN MUÑOZ ORTEGA	Baja de 21/01/2009
140070193439	ROSARIO MARTINEZ MORENO	Baja de 31/01/2009
141045845680	ALEH SVISTUNOU ---	Baja de 16/02/2009
140036777646	ANTONIA GUTIERREZ RUIZ	Baja de 12/12/2008
140062165778	DAVID PAEZ MORALES	Baja de 21/01/2009

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 27 de marzo de 2009.— El Director de la Administración, Jose Manuel Zafrá Ordóñez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**Junta Arbitral de Transportes**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 2.687**

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad AP de Córdoba, Sociedad Limitada, que tenía su anterior domicilio en Pol. Ind. Tecnocórdoba, Nave 26-A, 14014-Córdoba, se publica el presente edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 39800 para conocer de la reclamación formulada por contra AP de Córdoba, Sociedad Limitada por impago de portes, dictando el siguiente Laudo:

Expte. CO - 84/2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 3.219,00 € euros la cantidad que AP DE CÓRDOBA SL debe abonar a , en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

El Presidente, José María Lora Cerezo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 2.024**  
**A N U N C I O**

La Delegada Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y

Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por D. José Ángel Ortuño Ruiz, con domicilio en C/ San Bartolomé, 32, 29200 Antequera (Málaga), ha sido solicitada la autorización de una Planta de machaqueo y clasificación de áridos, planta de grava-cemento y planta ensacadora y paletizadora en la Cantera Casería Segovia, núm.1239, en el término municipal de Benamejé (Córdoba).

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (B.O.J.A. nº 79, de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el art. 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (B.O.J.A. nº 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo de acuerdo con el art. 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública durante un plazo de 20 días, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Innovación Ciencia y Empresa, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino, 1, 1ª planta.

Córdoba, 17 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.159

**Información pública de autorización administrativa de  
instalación eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 275/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Enrique Cobo Lobato y otros, con domicilio en C/ Cierzos y Cabrerías, número 80 de Iznájar (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Cierzos y Cabrera» del término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión de 698,7 m de longitud, con conductor LA-56 y centro de transformación interior de 160 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 1.221

**Anuncio de ocupación de terrenos**

Expediente: VP/03244/2008

D. Juan Luis León Gala, cuya dirección es, Cl Corredera Nº 42, C.P.:14290 Fuente Obejuna (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Fuente Obejuna.

Vía pecuaria: «Cordel del Puerto de las Corchailas».

Superficie: ,37 m<sup>2</sup>.

Con destino a: Cruce oblicuo del vuelo de una línea eléctrica aérea para dotar de electricidad el cortijo propiedad de D. Juan Luis León Gala.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, 6 de febrero de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

Núm. 2.988

**A N U N C I O**

**Concurso para cubrir en comisión de servicio el puesto de Celador de Carreteras Demarcación Sur (Zonas Lucena y Carcabuey)**

La Sra. Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y Recursos Humanos de esta Corporación, mediante delegación genérica efectuada el pasado 6 de julio de 2.007, en el día de la fecha ha dictado la siguiente resolución:

“Vista la petición del Sr. Jefe del Servicio de Carreteras de provisión por razones de urgencia del puesto de trabajo de Celador de carreteras Demarcación Sur (Zonas Lucena y Carcabuey)

que se encuentra vacante por jubilación de su titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los funcionarios de la Diputación Provincial de Córdoba y artículo 64 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de Marzo, he resuelto:

1.- Convocar por razones de urgencia la provisión en comisión de servicio el referido del puesto de Celador de carreteras Demarcación Sur (Código 3 18 500) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo/Convenio Colectivo y cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Celador de carreteras Demarcación Sur.

Número: 1

Grupo: C2.

C. Destino: 16

Adscripción: Funcionario.

2.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de la plantilla de esta Diputación que reúnan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, perteneciente al Grupo C2 con la categoría de Capataz de Carreteras. No obstante, podrán participar los funcionarios de plantilla que pertenezcan al Grupo C2 con la categoría de Mecánico conductor y que se consideraran solo en el supuesto de no haber ningún aspirante con la categoría de Capataz de carreteras.

3.- El plazo de admisión de solicitudes en el Registro General de la Corporación será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La designación de la comisión de servicio recaerá sobre el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviese más antigüedad reconocida por esta Corporación.”

Córdoba, 17 de marzo de 2009.— La Vicepresidenta 2ª y Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo.: Mª. Ángeles Llamas Mata.

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

Núm. 3.036

**A N U N C I O**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 6 plazas de Oficial 3ª Obras y Mantenimiento, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.006/2007, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34.1 g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el art. 4 e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Pérez Torres. Jefe Servicio Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales

Suplente: D. Juan B. Aparicio Sánchez, Arquitecto del Servicio de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

SECRETARIO: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación.

Suplente: Dª Gema Serrano Gutiérrez, Técnica Administración General.

VOCALES:

• Titular: D. Juan Pulido Jiménez, Oficial 1ª Albañil

• Suplente: D. José L. Ruiz Alcubilla. Encargado Reprografía.

• Titular: D. Antonio Pérez Gallardo, Adjunto Jefe Sección Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

• Suplente: D. Mateo del Río Crespín, Capataz de Mantenimiento.

• Titular: D. Esteban Fernández Hormigo. Técnico Auxiliar de Instalaciones.

• Suplente: D. Antonio Cobos Anguiano. Capataz de Instalaciones.

• Titular: D. Juan Sánchez Madrid, Jefe de Grupo de Albañilería.

• Suplente: D. Francisco Rivas Almada, Encargado de Mantenimiento.



**TERCERO.-** De conformidad con la base 4.2 de la convocatoria, conceder a los interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar posibles defectos. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos en su caso, a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 9 de Mayo, a las 11 horas, en el Aulario del Campus Universitario Rabanales sito en Ctra. Madrid km 396, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I..

Asimismo y de conformidad con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. nº 31 de 5 de febrero de 2009, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra W. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 20 de marzo de 2009.—El Presidente. P.D. La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo.: Mª. Angeles Llamas Mata.

#### LISTADO DE EXCLUIDOS

APellidos y Nombre	D.N.I./N.I.F.	OBSERVACIONES
ALVAREZAMO, JOSE MANUEL	30953448A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BENITEZ REYES, CRISTOBAL	30832292X	NO APORTA DNI (APORTA PASAPORTE)
CARDADOR NADALES, ANTONIO JESUS	30502096W	SOLICITUD SIN FIRMAR
COBOS MARTINEZ, LUCIANO	45868886T	NO APORTA DNI
CRUSSELLS CLAVERIA, CRISTINA	30535600H	DNI CADUCADO
EXPOSITO RIVAS, ANTONIO DAVID	30962975F	NO APORTA DNI EN VIGOR
GALLEGO MARTIN, JOSE ANGEL	78711175T	NO APORTA DNI EN VIGOR
GARCIA MOYANO, MANUEL ANGEL	30467158R	NO APORTA TASA
JURADO LOPEZ, ANTONIO MANUEL	45737148S	DNI CADUCADO
LAMARCA REY, RAFAEL ANGEL	457411337H	NO APORTA TASA, NO APORTA DNI EN VIGOR
LATORRE PALOMINO, MIGUEL	30518038Y	DNI CADUCADO
LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	30942756M	NO APORTA DNI EN VIGOR
LUNA GARCIA, ANTONIO	30792442L	NO APORTA DNI
MARTINEZ IBÁÑEZ, ENRIQUE	30199432H	NO APORTA DNI EN VIGOR
PEREZ PIZARRO, DANIEL	30211771Y	APORTA DNI CADUCADO
PEREZ ROLDAN, ESTEBAN	30485912M	DNI CADUCADO
POLO CERRON, JULIO CESAR	77805103J	NO APORTA DNI EN VIGOR
RAMIREZ JUAREZ, RAFAEL	30952368A	NO APORTA TASA, NO APORTA DNI
SANTOS PRIEGO, RAFAEL JESUS	30964684Z	NO APORTA DNI
TORRES TORRECILLAS, GONZALO	44367456L	NO APORTA DNI EN VIGOR
TORREZ NAVIA, JOSE ANTONIO	X6633496Z	NO APORTA DNI
TORRICO CABAÑA, JOSE ANGEL	30823016A	NO APORTA DNI EN VIGOR
	TOTAL EXCLUIDOS 22	

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 20 de marzo de 2009.—El Presidente. P.D. La Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Fdo.: Mª Ángeles Llamas Mata.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTALBÁN DE CÓRDOBA

(Corrección de error al núm. 1.410/2009, publicado en el B.O.P. núm. 31, de 18-2-2009)

#### Anuncio Rectificación

#### Rectificación errores bases selección policía local

Advertido error en las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de acceso libre a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, vacante en el plantilla de personal de este Ayuntamiento,

Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común Acuerda

Primero.- Proceder a efectuar las siguientes correcciones de errores:

· Base 3, apartado e), donde dice « Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente « debe decir «Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente».

· Base 8.1.1 donde dice: «Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 31 de marzo de 2008 que modifica la Orden de 22 de diciembre de de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las prue-

bas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto», debe decir : «Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen la Orden de 22 de diciembre de de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.»

· Base 8.1.2 donde dice: « Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 31 de marzo de 2008 ya citada, que modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, cuadro que figura en el Anexo II de la presente convocatoria»

· debe decir: «Se realizará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, cuadro que figura en el Anexo II de la presente convocatoria».

Segundo.- Proceder a la publicación de la corrección de errores mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Montalbán, 12 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo: D. Jose Cañero Morales.

### CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 8.594

Planeamiento/Mirc 4.1.12 9/2005

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar Definitivamente el Proyecto de Actuación para la instalación de planta de tratamiento, reciclado y valoración de residuos de construcción y demolición y un vertedero para residuos no peligroso en El Lobatón, en la parcela 19 del polígono 32 del término municipal de Córdoba.

Segundo.— Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y al Promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del Acuerdo de Aprobación Definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/ 98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 22 de agosto de 2006.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 12.447

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.2.1 - 8/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la UE- 5 PP PO 5.1 «Barquera Sur».

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que subsane las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, junto con las que resulten del periodo de información pública, antes de su aprobación definitiva.

TERCERO.- Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

CUARTO.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

QUINTO.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el art. 9 de los Estatutos.

Córdoba, 24 de noviembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN UE 5-PP-PO-5.1 «BARQUERA SUR-  
VILLA ALEGRE DE LA BARQUERA»**

**CAPÍTULO PRIMERO:**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

1. Para la ejecución de la Unidad de Ejecución «UE 5-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 Barquera Sur» previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 Barquera Sur» se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines, y sin perjuicio de su complementación por la Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras que se ejecutaren, y que se regulará por sus propios Estatutos particulares.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación estatal y autonómica aplicables, por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

3. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO**

1. El domicilio de la Junta se establece en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas E COURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES**

La Junta tendrá por objeto la reparcelación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE 5-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 Barquera Sur» previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 Barquera Sur», y su transformación en Entidad Urbanística de Conservación. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar, impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, y aprobar éste último a salvo de su ratificación por el Excmo. Ayto. de Córdoba, asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Ofertar a los propietarios la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela o cuota indivisa que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba las obras de urbanización, las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización, con la consiguiente transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las referidas obras, instalaciones y dotaciones.

11. Ceder gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. Aportar los terrenos a la Junta de Compensación, sin que ello presuponga la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios —salvo en la parte que según la normativa aplicable deban

soportar los usuarios- el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización correspondiente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve a la Comisión de Gobierno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b. Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c. Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d. Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

f. Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones; además de adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

g. Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

h. Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes. Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de sus órganos competentes:

a) Acordar la incoación de los expedientes de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, en los casos en que estos Estatutos y Bases prevean la expropiación en caso de incumplimiento, y siempre que los propietarios lo soliciten expresamente por referirlo a la reparcelación forzosa.

b) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

i. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuera preciso.

j. Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k. Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.

l. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **ARTÍCULO 5.- DELIMITACIÓN**

La Unidad de Ejecución «UE5-PP-PO-5.1B Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera» tiene por límites los siguientes:

\* Al Norte, con terreno clasificado como suelo urbanizable ordenado («UE 3-PP-PO-5.1»)

\* Al Sur, terreno clasificado como suelo urbanizable ordenado («UE 6-PP-PO-5.1»)

\* Al Este, con terreno clasificado como Suelo Urbanizable ordenado («UE 2-PP-PO-5.1»)

\* Al Oeste, con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable ordenado («UE 4-PP-PO-5.1»)

#### **ARTÍCULO 6.- DURACIÓN**

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **ARTÍCULO 7.- PROYECTO DE REPARCELACIÓN**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO:**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

#### **ARTÍCULO 8.- MIEMBROS DE LA JUNTA**

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a) Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualesquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación. La incorporación se solicitará por escrito a través del Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

c) Tanto los miembros promotores como los adheridos a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

2. También formará parte de la Junta un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la calidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.



5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución «UE4-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Nueva Barquera» vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, será notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art.101 LOUA.

#### **ARTÍCULO 9.- OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN DEL SISTEMA**

1. Los propietarios, hayan o no suscrito la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias o cualesquiera de sus participaciones indivisas, debiendo optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La opción referida en el apartado anterior se ejercerá en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 12 € por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El aceptante de la oferta lo comunicará a la Administración actuante, a los promotores de la iniciativa en el domicilio social de la Junta de Compensación, perfeccionándose la compraventa con la comunicación de la aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación. El aceptante podrá ser requerido por la Junta de Compensación para la formalización del documento público de transmisión. Siendo atribuido el aprovechamiento resultante de la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta de Compensación, quienes acrecerán el mismo en proporción a sus respectivos derechos originarios.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A)e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DE URBANIZADOR**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo siempre que la iniciativa para el establecimiento del sistema sea solicitada por propietarios o copropietarios que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

5. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta., y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

#### **ARTÍCULO 11.- TRANSMISIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

1. La incorporación de los titulares dominicales a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 19 del Real Decreto 1093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios o copropietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios o copropietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.



b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

#### CAPÍTULO TERCERO:

#### DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

#### ARTÍCULO 12.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios, copropietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### ARTÍCULO 13.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución.

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

#### CAPÍTULO CUARTO:

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

#### ARTÍCULO 14.- DERECHOS

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan

aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en el haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán el derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del Proyecto de Reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado.

#### ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Abonar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento Plan de Sectorización y Plan Parcial que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios o copropietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación, y de los demás deberes legales, producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, que no podrá ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Unidad de Ejecución.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### CAPÍTULO QUINTO:

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

#### SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN

#### ARTÍCULO 16.- ENUMERACIÓN

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

#### SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### ARTÍCULO 18.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Aprobar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. La edificación de los solares resultantes que se adjudiquen a la Junta de Compensación en el Proyecto de Reparcelación, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

15. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### ARTÍCULO 19.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### ARTÍCULO 20.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Presidente del Consejo Rector y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quórum especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.3 de los Estatutos: Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación
- Artículo 2.2 de los Estatutos: Modificación del domicilio de la Junta de Compensación
- Artículo 10.3 de los Estatutos: Incorporación del Urbanizador a la Junta de Compensación
- Artículo 18.8 de los Estatutos: Constitución de sociedades mercantiles para la urbanización
- Artículo 23.4 de los Estatutos: Nombramiento de los miembros del Consejo Rector
- Artículo 29.1 de los Estatutos: Nombramiento del Presidente del Consejo Rector
- Artículo 31 de los Estatutos: Nombramiento del Vicepresidente del Consejo Rector
- Artículo 33 de los Estatutos: Nombramiento del Secretario del Consejo Rector
- Base IV.2: Modificación de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación
- Base VII.3: Aprobación de servidumbres prediales y derechos personales incompatibles con el planeamiento
- Base IX.1: Aprobación del convenio de valoración de las aportaciones del urbanizador
- Base X.2: Contratación de las obras de urbanización
- Base XIII.5: Acuerdo de enajenación o gravámenes de fincas por la Junta de Compensación
- Base XVI.2: Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes
- Base XX.3: Aprobación del precio medio de los terrenos para compensación en metálico

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 22.- ACTAS**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SECCIÓN TERCERA: DEL CONSEJO RECTOR**

#### **ARTÍCULO 23.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DEL CONSEJO RECTOR**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de miembros de la Junta de Compensación o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, con el voto favorable de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

#### **ARTÍCULO 24.- DURACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO**

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisoriamente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **ARTÍCULO 25.- FACULTADES DEL CONSEJO**

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

- a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.
- b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La administración económica de la Junta.
- e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.
- f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.
- g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- i. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.
- j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.
- k. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 26.- REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **ARTÍCULO 27.- ACTAS DEL CONSEJO RECTOR**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el



resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 28.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO**

Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

#### **ARTÍCULO 30.- FUNCIONES**

1. Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE**

#### **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

#### **ARTÍCULO 32.- FUNCIONES**

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO**

#### **ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

#### **ARTÍCULO 34.- FUNCIONES**

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

6. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA: DEL GERENTE**

#### **ARTÍCULO 35.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

#### **ARTÍCULO 36.- FUNCIONES**

Son funciones del Gerente:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

3. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

#### **CAPÍTULO SEXTO:**

#### **DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

#### **ARTÍCULO 37.- CLASES**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

1. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

2. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

3. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2. A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

#### **ARTÍCULO 38.- APORTACIÓN DE LOS TERRENOS Y DERECHOS**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto y alternativamente, por testimonio notarial o documento privado original del título de adquisición, sin perjuicio de su comprobación sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial, en virtud del artículo 10.3 del Real Decreto 1093/97.

4. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

5. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

6. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

#### **ARTÍCULO 39.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### **ARTÍCULO 40.- CUANTÍA Y PAGO**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.



2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

b. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables, o expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **ARTÍCULO 41.- DE LOS GASTOS ANTICIPADOS**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **ARTÍCULO 42.- DE LA CONTABILIDAD**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

#### **DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS DE LA JUNTA**

#### **ARTÍCULO 43.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

#### **ARTÍCULO 44.- CLASES DE RECURSOS**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

#### **CAPÍTULO OCTAVO:**

#### **DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA**

#### **ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

1. Con anterioridad a la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se aportará a la Entidad Urbanística de Conservación como aportaciones singulares de los miembros de la Junta de Compensación en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva de la Junta de Compensación será aprobada por la Asamblea General.

5. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación, en cumplimiento del artículo 129 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UE 5- PP-PO-5.1 BARQUERA SUR-VILLA ALEGRE DE LA BARQUERA»**

#### **BASE PRIMERA:- ÁMBITO TERRITORIAL**

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «UE5-PP-PO-5.1, Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera» que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial, PP-PO-5.1- Barquera Sur» previsto en el Plan de Sectorización, PS-PO-5.1 Barquera Sur», cuyos límites son los siguientes:

\* Al Norte, con terreno clasificado como suelo urbanizable ordenado («UE 3-PP-PO-5.1»)

\* Al Sur, terreno clasificado como suelo urbanizable ordenado («UE 6-PP-PO-5.1»)

\* Al Este, con terreno clasificado como Suelo Urbanizable ordenado («UE 2-PP-PO-5.1»)

\* Al Oeste, con terrenos clasificados como Suelo Urbanizable ordenado («UE 4-PP-PO-5.1»).

#### **BASE SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS BASES**

1. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

2. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

#### **BASE TERCERA: LAS BASES COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los benefi-

cios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de Suelo y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayto. de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante de la Unidad de Ejecución.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **BASE CUARTA: OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva de estas Bases, así como de los Estatutos de la Junta de Compensación, por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

#### **BASE QUINTA:- VALORACIÓN DE FINCAS APORTADAS**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución, habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. Las infraestructuras existentes abonadas por los propietarios que, conforme a la normativa vigente, puedan ser utilizadas, se valorarán y se deducirán de las derramas que correspondan a cada propietario o copropietario en su cuenta de liquidación.

3. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en el estudio técnico llevado al efecto en el desarrollo de la Junta de Compensación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

#### **BASE SEXTA: FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACIÓN-**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto

sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

#### **BASE SÉPTIMA: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La existencia de cargas reales o derechos personales incompatibles con el planeamiento o su ejecución se acreditará por cualquier medio admisible en Derecho ante la Asamblea General de la Junta, que deberá aprobar cada una de estas circunstancias por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas.

4. La Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los artículos 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el registro de la Propiedad.

5. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

#### **BASE OCTAVA: VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban derruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que sean incompatibles con el Plan, el acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

### **BASE NOVENA: CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 21.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

### **BASE DÉCIMA: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a. El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b. Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c. Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d. La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

### **BASE UNDÉCIMA: PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 40 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

### **BASE DUODÉCIMA: EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los

supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

· El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 40 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

· En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

### **BASE DECIMOTERCERA:- ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como en el gravamen de fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

### **BASE DECIMOCUARTA:- RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN-**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.



**BASE DECIMOQUINTA: AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la correspondiente Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

**BASE DECIMOSEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán con arreglo a la edificabilidad de cada parcela resultante, teniendo en cuenta el aprovechamiento asignado.

2. A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros, que serán aprobados por el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General de la Junta de Compensación.

**BASE DECIMOSÉPTIMA: DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

**BASE DECIMOCTAVA: CUANTÍA Y FORMA DE LA ADJUDICACIÓN DE FINCAS RESULTANTES-**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

**BASE DECIMONOVENA: MOMENTO Y CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN**

1. La ratificación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de

documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

**BASE VIGÉSIMA: COMPENSACIÓN EN METÁLICO EN LA ADJUDICACIÓN**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean, y que será aprobado con el voto favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

**BASE VIGÉSIMOPRIMERA: MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometiera a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del coste de la obra de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.



4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

#### **BASE VIGÉSIMOSEGUNDA: CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas para el pago de cuotas de conservación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Vigésimocuarta.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

#### **BASE VIGÉSIMOTERCERA: TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS-**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado, salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

1. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actuante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

2. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actuante se formalizará en Escritura Pública o en documento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

#### **BASE VIGÉSIMOCUARTA: CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

1. La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correrá a cargo de los propietarios o copropietarios adjudicatarios de las fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación, que constituirán obligatoriamente al efecto una Entidad Urbanística de Conservación.

2. La participación de cada propietario o copropietario en la Entidad Urbanística de Conservación será idéntica a la que ostentare en la Junta de Compensación.

3. En los compromisos anteriores a la constitución de la Entidad de Conservación, entre los miembros de la Junta y los adquirentes de las fincas resultantes, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, haya de asumir y su incorporación a la entidad de conservación de los futuros propietarios. Para ello, los miembros de la Junta deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de estos compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. Una copia de la citada escritura pública deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante dicha Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

#### **1. PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN «UE 5-PP-PO-5.1 BARQUERA SUR-VILLA ALEGRE DE LA BARQUERA»**

##### **CAPÍTULO PRIMERO:**

##### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de los Estatutos reguladores de la

Junta de Compensación de la «UE 5-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 Barquera Sur», previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 Barquera Sur», se constituye la Entidad Urbanística de Conservación, con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Entidad Urbanística de Conservación se denominará «Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera», sin perjuicio de que su denominación pueda ser modificada por el acuerdo favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

3. La Entidad Urbanística de Conservación se regirá por lo establecido en la Sección Primera del Capítulo V de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículos 153 y 154), por lo dispuesto en la en la Sección 6ª del Capítulo I del Título I (artículos 24 a 30), y el Capítulo IV del Título II (artículos 67 a 70) ambos del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de Propiedad Horizontal en lo que fuere aplicable a las particulares circunstancias de la Urbanización.

4. La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General, y deberá ser aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

#### **ARTÍCULO 2.- DOMICILIO**

1. El domicilio de la Entidad radicará en Córdoba, Avenida Ronda de los Tejares 32, Acceso 1, Planta 1ª, CP 14008 (Oficinas ECOURBE).

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINES**

La Entidad Urbanística de Conservación tendrá por objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución «UE5-PP-PO-5.1 B Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera», que desarrolla las determinaciones del Plan Parcial «PP-PO-5.1 B Barquera Sur», previsto en el Plan de Sectorización «PS-PO-5.1 B Barquera Sur», según lo dispuesto por el PGOU 2001, sin perjuicio de la contratación de otros servicios para la consecución de los objetivos que le son propios. En razón a ello, los fines principales de la Entidad Urbanística de Conservación serán los siguientes:

1. Contratar y financiar cuantos servicios estime necesarios para la conservación de las obras de urbanización ejecutadas según el proyecto correspondiente, bajo la supervisión de la Administración actuante.

2. Velar por la correcta prestación de los servicios de la urbanización, mediante la contratación con las entidades públicas o privadas y empresas suministradoras correspondientes.

3. Efectuar cuantas gestiones fueren necesarias ante toda clase de organismos públicos o privados que sirvan para los objetivos genéricos de conservación y que contribuyan a ordenar y mejorar la organización de la convivencia en el entorno.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Aprobar, en desarrollo de los presentes Estatutos, reglamentos de régimen interior que ordenen la convivencia dentro de la Urbanización, y que deberán ser aprobados por el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

6. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, y exigir el pago de las cuotas procedentes.

7. Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las acciones legales que les pudieran corresponder a éstos.

8. Actuar como órgano unificador y aglutinador de las distintas comunidades de propietarios que pudieran existir en la Urbanización.

9. Colaborar con la Administración actuante, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines que le han sido encomendados.

10. Realizar cualquier actividad relacionada con la conservación de las obras y servicios de la Urbanización que tengan carácter extraordinario, incluso las mejoras, cuando dicha actividad se entienda realizable dentro de la naturaleza administrativa de la presente Entidad Urbanística de Conservación.

11. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento aprobado y de la normativa interna de la actuación.

12. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

13. Interesar la inscripción de la Entidad Urbanística de Conservación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14. Formalizar operaciones de crédito para el cumplimiento de los fines que le son propios.

15. Gestionar, representar y defender los intereses comunes de sus miembros ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Y, en general, ejercitar cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **ARTÍCULO 4.- ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA ACTÚA**

1. La Entidad Urbanística de Conservación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá carácter de Administración Actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a. Aprobar inicialmente, junto con los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la que esta Entidad Urbanística de Conservación trae causa, los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III de los mismos.

b. Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación y sus modificaciones.

c. Aprobar la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d. Designar el representante de la administración actuante en la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f. Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g. Proteger la legalidad vigente en el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del ejercicio individual de las acciones que correspondan en el ámbito del Derecho Privado a los miembros de la misma.

h. En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **ARTÍCULO 5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística de Conservación «Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera» coincide exactamente con el ámbito de la Unidad de Ejecución «UE5-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera», fijado en el «Plan Parcial PP-PO-5.1 Barquera Sur», que desarrolla las determinaciones previstas en el «Plan de Sectorización PS-PO-5.1 Barquera Sur», con la extensión y límites que se concretan en el correspondiente Plano, que se adjunta como anexo a estos Estatutos.

#### **ARTÍCULO 6.- DURACIÓN**

La duración de la Entidad se establece con carácter indefinido, cesando en sus funciones y procediendo a su liquidación y diso-

lución en el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

La Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de su constitución simultánea con la Junta de Compensación de la «UE 5-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera», no iniciará las actividades que son propias a su objeto y fines hasta que las obras de urbanización sean efectivamente recepcionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO:**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 7.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

1. La Entidad Urbanística de Conservación estará formada por todas las personas físicas o jurídicas propietarias de suelo en el ámbito de actuación de la «UE 5-PP-PO-5.1 Barquera Sur-Villa Alegre de La Barquera», todos y cada uno de los titulares dominicales de fincas, parcelas lucrativas incluidas dentro del ámbito definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, siendo obligatoria la pertenencia a la misma al tiempo del inicio de las actividades de la misma, previsto en el último párrafo del artículo anterior.

2. También formará parte de la Entidad Urbanística de Conservación un representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la calidad de ésta como Administración Actuante.

3. En el supuesto de titularidad compartida, los copropietarios designarán por mayoría y por escrito un representante de la finca a los efectos de su participación como miembro en la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio de las particulares relaciones entre los cotitulares, y respondiendo todos ellos solidariamente frente a la Entidad Urbanística de Conservación de las obligaciones que dimanen de su pertenencia a ella. Si no designaren representante lo hará la Gerencia Municipal de Urbanismo, entre los cotitulares a petición de la Entidad. El designado en esta forma ejercerá sus funciones, mientras los interesados no designen a otro.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Urbanización sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Entidad Urbanística de Conservación deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario, sin perjuicio del derecho de repetición que le corresponda a éste.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Entidad Urbanística de Conservación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

#### **ARTÍCULO 8.- SUBROGACIÓN AUTOMÁTICA**

1. La transmisión de la titularidad que determina la pertenencia a la Entidad Urbanística de Conservación llevará consigo la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones urbanísticos del anterior propietario causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística de Conservación a partir del momento de la transmisión.

2. A los efectos comprendidos en el párrafo anterior, el transmitente miembro de la Entidad Urbanística de Conservación deberá notificar a la Junta Directiva por cualquier medio que deje constancia de su fehaciencia la transmisión de su propiedad.

3. El nuevo adquirente se hará cargo de las deudas o créditos del causante frente a la Entidad Urbanística de Conservación incluso en el caso de que la adjudicación se lleve a cabo por subasta.

#### **CAPÍTULO TERCERO:**

#### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

#### **ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**

1. Tras la Aprobación Definitiva de los presentes Estatutos, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitu-

ción de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

3. Relación de propietarios.

4. Relación de las fincas de que son titulares, o de sus cuotas indivisas.

5. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de la Junta Directiva.

6. Acuerdo de constitución.

7. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes.

8. Se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

9. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. Tras la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, los propietarios que no formaren parte de la Entidad Urbanística de Conservación dispondrán de un plazo de un mes para proceder al otorgamiento de la escritura de adhesión a la que se refiere el apartado 3º de este artículo, transcurrido el cual se entenderán automáticamente incorporados a la misma.

#### **ARTÍCULO 10.- QUÓRUM DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA**

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 9.1 de los presentes Estatutos se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios o copropietarios titulares de terrenos incluidos dentro del ámbito de actuación de la Urbanización, que representen más del 50% de su superficie.

2. La sesión será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, e interviniendo como Secretario el que lo fuere de la misma, quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella.

#### **CAPÍTULO CUARTO:**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

##### **ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Son derechos de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

1. Usar y disfrutar los servicios e instalaciones comunes de la Urbanización, en los términos que establezcan los presentes Estatutos y la normativa de régimen interior.

2. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca.

3. Ser elector o elegible para todos los cargos de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Presentar proposiciones y sugerencias.

5. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

6. Informarse sobre la actuación de la Entidad Urbanística de Conservación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

7. Participar en el haber social de la Entidad Urbanística de Conservación en el momento de la liquidación, en su caso.

8. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

##### **ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES**

Son obligaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación las siguientes:

1. Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por el órgano competente de la Entidad Urbanística de Conservación para hacer frente a los gastos generales y de conservación de las instalaciones de la Urbanización, así como cualquier otro gasto que legalmente se derive del cumplimiento de los presentes Estatutos.

2. Usar de manera civilizada y conforme a su uso natural, las instalaciones y servicios comunes de la Urbanización, proce-

diendo a informar al órgano de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de los daños a las mismas de que tuvieren conocimiento y sus causas.

3. Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, reparando inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, los daños que fueren causados con dolo o culpa a las obras e instalaciones de la Entidad Urbanística de Conservación por ellos mismos o por las personas de las que fueren civilmente responsables.

4. Permitir el acceso a las fincas privativas de las que son titulares, siempre que así lo exijan las actividades propias de la Entidad Urbanística de Conservación, sin perjuicio del resarcimiento que por este motivo pudiera corresponderle.

5. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Entidad Urbanística de Conservación. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Entidad Urbanística de Conservación al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro de la Junta de Compensación.

6. Notificar a la Entidad Urbanística de Conservación, dentro del mes siguiente a su producción, la transmisión de la totalidad o parte de la propiedad de que sea titular dentro de la Urbanización.

7. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

#### **ARTÍCULO 13.- PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO EN LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

El cómputo de la participación de los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación se establecerá en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie del ámbito de la Urbanización.

#### **CAPÍTULO QUINTO:**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

##### **SECCIÓN PRIMERA: ENUMERACIÓN**

##### **ARTÍCULO 14.- ENUMERACIÓN**

Los órganos que han de regir y administrar la Entidad Urbanística de Conservación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Presidente
- El Vicepresidente
- El Secretario
- El Gerente

##### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **ARTÍCULO 15.- LA ASAMBLEA GENERAL**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Entidad Urbanística de Conservación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, actuando de Secretario también el que lo sea de la misma y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, y también por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión de la Junta Directiva, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, la Junta Directiva o lo soliciten al menos el 10% de las participaciones. En este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta Directiva, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.



6. Estando presentes todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **ARTÍCULO 16.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros de la Junta Directiva, salvo el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. La delegación expresa en la Junta Directiva de la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Entidad Urbanística de Conservación y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

8. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Entidad Urbanística de Conservación.

#### **ARTÍCULO 17.- CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante carta certificada remitida a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación con ocho días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio de la Junta Directiva fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que representen más del 50% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 11.2 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **ARTÍCULO 19.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. El Presidente de la Junta Directiva y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, sin perjuicio de la concurrencia de quóruns especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos.

4. Son supuestos de quóruns especialmente reforzados, en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Artículo 1.2: Modificación de la denominación de la Entidad Urbanística de Conservación

- Artículo 1.4: Modificación de los Estatutos

- Artículo 2.2: Modificación del domicilio de la Entidad Urbanística de Conservación

- Artículo 3.5: Aprobación de reglamentos de régimen interior.

- Artículo 21.4: Composición mayoritaria de la Junta Directiva

- Artículo 27.1: Nombramiento del Presidente

- Artículo 29: Nombramiento del Vicepresidente

- Artículo 31: Nombramiento del Secretario

- Artículo 38.2: Aceptación de donaciones condicionales por la Entidad Urbanística de Conservación

- Artículo 44.1: Nombramiento de Comisión Liquidadora

- Artículo 44.3: Reparto del patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación

5. Todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

#### **ARTÍCULO 20.- ACTAS**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SECCIÓN TERCERA: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN Y CARÁCTER DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. La Junta Directiva es la representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Entidad Urbanística de Conservación y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación, los miembros de la Junta Directiva habrán de ostentar la cualidad de miembros de aquella, o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Entidad Urbanística de Conservación, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas.

#### **ARTÍCULO 22.- DURACIÓN DEL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA**

1. La duración del cargo de Miembro de Junta Directiva será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.



2. En el caso de cesar un miembro de la Junta Directiva, su puesto será provisionalmente cubierto por designación de los restantes miembros de ésta, hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

#### **ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Corresponden a la Junta Directiva, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Entidad Urbanística de Conservación, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. La administración económica de la Entidad Urbanística de Conservación.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación.

f. Nombrar y separar al Administrador de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Entidad Urbanística de Conservación, y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Informar de los contratos, proyectos, transacciones referidas a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, inspeccionarlas y mantener la oportuna relación con la dirección facultativa de éstas.

i. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

j. Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

k. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

l. Cualesquiera otras facultades de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 24.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma el día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. La Junta Directiva se considerará válidamente constituida cuando el número de miembros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia a la Junta Directiva se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocada y constituida la Junta Directiva para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros de la Junta Directiva y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión de la Junta Directiva, cada miembro tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **ARTÍCULO 25.- ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. De cada sesión de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **ARTÍCULO 26.- PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los acuerdos de la Junta Directiva serán notificados a los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta Directiva los documentos en que estén interesados.

#### **SECCIÓN CUARTA: DEL PRESIDENTE**

##### **ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los miembros de la Junta Directiva en el artículo 22.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

##### **ARTÍCULO 28.- FUNCIONES**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que la Junta Directiva determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Junta Directiva.

#### **SECCIÓN QUINTA: DEL VICEPRESIDENTE**

##### **ARTÍCULO 29.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

##### **ARTÍCULO 30.- FUNCIONES**

Son funciones del Vicepresidente:

1. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

3. Asistir en su condición de miembro a las sesiones de la Junta Directiva, incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **SECCIÓN SEXTA: DEL SECRETARIO**

##### **ARTÍCULO 31.- NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Entidad Urbanística de Conservación. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el miembro de la Junta Directiva de menor edad.

##### **ARTÍCULO 32.- FUNCIONES**

Son funciones del Secretario:

1. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Entidad Urbanística de Conservación y de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

5. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

6. Notificar a todos los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuer-

dos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

7. Custodiar todos los documentos de la Entidad Urbanística de Conservación.

#### **SECCIÓN SÉPTIMA: DEL ADMINISTRADOR**

##### **ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR**

En atención a las necesidades de la Entidad Urbanística de Conservación, la Junta Directiva podrá designar un Administrador que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo de la propia Junta Directiva.

##### **ARTÍCULO 34.- FUNCIONES**

Son funciones del Administrador:

1. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva con voz y sin voto.

3. Representar a la Entidad Urbanística de Conservación a efectos puramente administrativos.

4. Organizar los servicios de régimen interior de la Entidad Urbanística de Conservación.

5. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.

#### **CAPÍTULO SEXTO:**

##### **DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN DE LAS CUOTAS**

##### **ARTÍCULO 35.- EJERCICIO ECONÓMICO**

1. En el primer año de actividad, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación, comenzará el día de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores y cesará el 31 de diciembre de ese mismo año.

2. En los restantes años, el ejercicio económico de la Entidad Urbanística de Conservación se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

##### **ARTÍCULO 36.- MEDIOS ECONÓMICOS**

Las aportaciones de los miembros de la Entidad Urbanística de Conservación estarán constituidas:

1. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

2. Por las subvenciones y donaciones que se le concedan.

##### **ARTÍCULO 37.- CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Entidad Urbanística de Conservación que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

##### **ARTÍCULO 38.- SUBVENCIONES Y DONACIONES**

1. La Entidad Urbanística de Conservación podrá ser beneficiaria de subvenciones y donaciones, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

2. La aceptación de donaciones condicionales por parte de la Entidad Urbanística de Conservación requerirá el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General.

##### **ARTÍCULO 39.- CUANTÍA Y PAGO**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Entidad Urbanística de Conservación.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, la Junta Directiva. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas ordinarias se ingresarán mensualmente en la cuenta corriente que apertura la Entidad Urbanística de Conservación en la entidad financiera que se determine en la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría simple de cuotas presentes o representadas. Respecto de las cuotas extraordinarias se estará a lo que se acuerde en la Asamblea General.

3. La falta de pago de tres de las cuotas ordinarias y dos extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas, de los honorarios de los profesionales que intervengan en la reclamación de las cantidades adeudadas, y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Entidad Urbanística de Conservación ocasionada por el impago de cuotas.

##### **ARTÍCULO 40.- DE LA CONTABILIDAD**

1. La Entidad Urbanística de Conservación llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un Administrador, en cuyo supuesto responderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro de la Junta Directiva designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

##### **DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

##### **ARTÍCULO 41.- EJECUTIVIDAD DE LOS ACUERDOS**

Los acuerdos de los órganos de la Entidad Urbanística de Conservación son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

##### **ARTÍCULO 42.- CLASES DE RECURSOS**

1. Los acuerdos de la Junta Directiva podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe Recurso de Alzada ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación o desde que se entiendan presuntamente desestimados por silencio. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

#### **CAPÍTULO OCTAVO:**

##### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN**

##### **ARTÍCULO 43.- DISOLUCIÓN**

1. La Entidad Urbanística de Conservación se disolverá cuando Excmo. Ayuntamiento de Córdoba se haga cargo de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos comprendidos dentro de su ámbito de actuación.

2. En todo caso, la disolución requerirá el acuerdo de la Administración actuante y no procederá la aprobación de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

##### **ARTÍCULO 44.- LIQUIDACIÓN**

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación, se nombrará con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General una Comisión Liquidadora formada por cinco miembros, pertenecientes a su vez a la Entidad Urbanística de Conservación y sin perjuicio de que sean asistidos por profesionales externos, que procederá a la liquidación de aquella.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Entidad Urbanística de Conservación pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio existente de la Entidad Urbanística de Conservación podrá ser repartido entre sus miembros en proporción a sus cuotas de participación o donadas a una organización sin ánimo de lucro. Esta opción será adoptada con el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea General.

4. La liquidación definitiva de la Entidad Urbanística de Conservación será aprobada por la Asamblea General y la Administración actuante, y se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

—————  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
 Núm. 1.801

Rfº.: Mirc/Planeamiento- 4.1.7 6/2005

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Estudio de Detalle AU-5 «Santa Inés», promovido por las entidades mercantiles «Miralbaida, S.A» y «JAMSA».-

**SEGUNDO:** Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº. 51, de 5 de abril de 2004).-

**TERCERO:** Una vez que se certifique del depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 17 de noviembre de 2008.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**6.- ORDENACION PROPUESTA. JUSTIFICACION URBANISTICA.**

La ordenación propuesta se fundamenta en las determinaciones de la ficha urbanística y las establecidas en la planimetría del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba.

La red viaria mantiene el trazado actual en la calle Santa Inés y en la calle Rastrera, si bien ésta se prolonga hasta su confluencia con aquélla, donde se forma una plazuela delimitada en planos. La superficie total del viario que queda dentro de la actuación es de 1.366,72 m<sup>2</sup>. De esta superficie destinada a viario, 368,05 m<sup>2</sup> corresponden a un viario de nueva apertura que se materializa en la plazuela que conecta la calle Santa Inés con la calle Rastrera y el resto hasta el total, esto es, 998,67 m<sup>2</sup>, corresponde a un viario actual. Hay que indicar que todo el viario se califica como Espacio Medio dentro de las Áreas Libres.

Se establece como cesión para equipamiento, en concreto, para ampliar el Colegio Público San Lorenzo, la parcela inicial denominada B, en la zona trasera de la calle Santa Inés, con una superficie de 1.043,34 m<sup>2</sup>.

Se mantienen exactamente las alineaciones propuestas del PEPCH. Esto provoca la consolidación de unas medianerías de un edificio recayente a la calle Rastrera. Ante la imposibilidad de modificar la ordenación prevista en el PEPCH, se prevé la colocación de un parterre y la plantación de una hilera de cipreses en la zona de la medianería vista con el objeto de ocultarla.

Las parcelas resultantes edificables son dos, que se describen a continuación:

1.- Parcela de mayor tamaño, que se encuentra delimitada por las calle Santa Inés y Rastrera, por la plazuela de nueva creación y por la plaza de la Magdalena. Se adapta completamente a las determinaciones urbanísticas de la ordenanza de Protección Tipológica. Se alinea la fachada a todos los viales. Se estructura en torno a dos patios principales que cumplen con las características establecidas en las ordenanzas. Están comunicados entre sí mediante un pasaje abierto en planta baja. La propuesta de dos patios viene determinada por el gran tamaño de la parcela y su geometría. Además, así se dotan estos patios de un tamaño más racional y característico de esta zona de la ciudad. Se plantean 4 entradas peatonales al conjunto, recayentes a la plaza de la Magdalena, a la calle Rastrera, a la Plaza de Santa Inés y a la plazuela de nueva apertura, accediéndose por ellas a los patios principa-

les mediante zaguanes. Las distancias entre estos accesos son proporcionales al tamaño de la actuación, significando la continuidad entre el situado en Santa Inés y el de calle Rastrera que aporta permeabilidad a la actuación. Existe una distancia de las fachadas al paramento más exterior de los patios inferior a 10 metros, de tal forma que se garantice la continuidad espacial entre el espacio público y privado. Se sitúan como máximo en tercera crujía. Las indicadas conexiones se resuelven mediante sendos zaguanes de tamaño tal que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro, sin interposición de estancias habitables. Los patios principales tienen un lado mínimo de 7 metros y ocupan entre los dos una superficie del 25% de la superficie de la parcela. Tienen al menos en toda la longitud de uno de sus lados una galería dedicada a espacio de circulación y acceso a las viviendas, quedando mancomunada. Queda abierta en las dos plantas. La galería del patio principal más próximo a la plaza de la Magdalena tiene una anchura de 1,40 m, inferior al mínimo establecido en las ordenanzas en 1,50 m. Viene propiciado por la intención de reconstruir lo más rigurosamente posible la edificación actual, cuya galería mide 1,40 m. Las escaleras y el sistema de accesos mancomunados se resuelve en posiciones adyacentes a los patios principales, teniendo relación espacial con éstos. En un patio de luces trasero se plantea una galería en planta alta, como solución correcta en la tipología a implantar, computando su ocupación al 100% por no recaer a patio principal.

Como ya se ha indicado anteriormente, esta parcela resultante tiene sobre ella una edificación recayente a la Plaza de la Magdalena que es de cierta relevancia arquitectónica, fundamentalmente en cuanto a su aspecto exterior. Por ello, y en aplicación de una de las determinaciones de la ficha de actuación, se propone preservar la fachada, con el objeto de ofrecer la mejor imagen posible a tan importante plaza.

No obstante, las fachadas existentes a preservar podrán modificar sus huecos con el fin de adaptarlos al uso residencial propuesto. En cualquier caso, no se podrán alterar los parámetros compositivos fundamentales de las citas fachadas.

No se plantea inicialmente la inclusión del uso comercial en la fachada recayente a la plaza de la Magdalena, por carecer de actividad comercial. Además, con uso de vivienda se puede establecer una fachada más ritmada y tradicional, tal como se puede apreciar en el Anteproyecto que se adjunta.

El patio estrecho y alargado al que recaen varias viviendas que está funcional y espacialmente conectado con el sistema de patios principales tiene una anchura de 4 metros. Esta dimensión viene determinada por la especial geometría de la parcela en esta zona, ya que tiene mucha fachada y poco espesor y a la circunstancia de que las edificaciones tienen que alinearse a vial. Por otra parte, todas las viviendas resultantes tienen carácter de exteriores.

Se plantean dos plantas de sótano destinadas a albergar plazas de aparcamiento y de bicicletas y trasteros ligados a las viviendas. La ocupación aproximada de las plantas de sótano sobre el patio principal 1 es de 205,00m<sup>2</sup>, lo que supone un porcentaje del 34,45%. Se precisa que el patio principal de la parcela 2 no prevé ninguna actuación en planta sótano. La estructura se diseña primando no afectar a los restos arqueológicos, aún perdiendo la buena ordenación de la misma.

La ocupación del patio principal en parcela 1 por el sótano superando el 20% del mismo, así como el número de dos plantas bajo rasante, se justifica en base a las siguientes circunstancias:

- Necesidad de conservar «in situ» los restos arqueológicos encontrados, teniendo que modificar el proyecto inicial redactado con ocupación del 20%.

- Necesidad de obtener el número de plazas de aparcamiento más próximo a una por vivienda, en base a la demanda real de este uso y la dificultad de encontrarlas en las proximidades, tanto a nivel público como privado.

- Asumida la necesidad de plazas de aparcamientos se adopta la solución de dos plantas, y morfología siempre mejorable, a pesar del elevado costo comparado con ampliar en extensión una sola planta, para evitar los restos arqueológicos que se suponen por excavar en el resto de la unidad de ejecución. Esto se evidencia en la renuncia a realizar sótano en la parcela 2 donde se proyectaban trasteros en la solución primera.

2.- Parcela de menor tamaño, que se encuentra en la zona posterior de la actuación. Da fachada y tiene su acceso a través



de la plazuela de nueva apertura, que conecta la calle Rastrera y la calle Santa Inés. Se adapta completamente a las determinaciones urbanísticas de la ordenanza de Protección Tipológica. Se alinea la fachada a todos los viales. Se estructura en torno a un patio principal que cumple con las características establecidas en las ordenanzas. Se plantea una entrada al conjunto a través de la plazuela. Comunica este espacio público con el patio principal y existe una distancia de la fachada al paramento más exterior del patio inferior a 10 metros, de tal forma que se garantice la continuidad espacial entre el espacio público y privado. Se sitúa como máximo en tercera crujía. Esta conexión se resuelve mediante un zaguán de tamaño tal que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro, sin interposición de estancias habitables. El patio principal tiene un lado mínimo de 7 metros y ocupa una superficie del 25% de la superficie de la parcela. Tienen al menos en toda la longitud de uno de sus lados una galería dedicada a espacio de circulación y acceso a las viviendas, quedando mancomunada. Queda abierta en las dos plantas. La escalera y el sistema de accesos mancomunado se resuelve en posiciones adyacente al patio principal, teniendo relación espacial con éste.

La ocupación prevista en ambas parcelas es del 70% teniendo en cuenta que las galerías perimetrales proyectadas en algunos lados de los patios principales computa sólo el 25% de su superficie por tener una anchura inferior a 2,00 metros.

La altura en todas las edificaciones es de dos plantas. Por encima de esta altura se plantea una cubierta mayoritariamente inclinada, en una proporción superior al 70%, con pendiente comprendida entre 25° y 35° y cuya cumbrera no sobrepasa la altura de 3 metros sobre el plano superior del último forjado. Integrados en la composición de la cubierta se plantean casetones de acceso a la zona transitable. El tamaño de éstos no supera el estrictamente necesario para su función, no se destinan a espacios habitables y no excederá una altura de 3 metros.

La estructura portante de la edificación se resolverá con crujías paralelas a las fachadas o patios. Se utilizarán pórticos aislados y las líneas de carga se dispondrán en coherencia con la organización espacial y tipológica de la edificación.

1.- La fachada exterior y la interior a patios principales se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Composición de conjunto con huecos de proporción vertical. Salvo en última planta, la altura mínima de los dinteles será de 2,40m. sobre la cota de la planta.

b) Predominio del macizo sobre el hueco. La suma de longitudes de huecos no superará el 50% de la longitud total de fachada en planta baja, ni el 40% en plantas altas.

c) Disposición de carpinterías en cerramiento de fachada, prohibiéndose terrazas no voladas y embocaduras abiertas de garaje. Las hojas de las puertas de éstos serán de giro vertical y apertura hacia el interior, salvo exigencias impuestas por normativas sectoriales.

2.- Los materiales de acabado en fachada exterior y en la interior a patios principales serán acordes con las tradicionales en el Conjunto Histórico, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

a) Los paramentos de fachada serán enfoscados y pintados en blanco, con aspecto y textura acorde al del sector. Pueden utilizarse, con la tradicional austeridad con que aparecen el Conjunto Histórico, materiales pétreos u otros de tratamiento y textura análogos en zócalos, cornisas, recercados y elementos especiales de la composición, recomendándose el umbral del zaguán en piedra de mina negra.

b) La carpintería de la puerta principal y de cochera o garaje ha de ser de madera barnizada o pintada. El resto de carpintería será de madera o metálica, barnizada o pintada, quedando prohibidos los elementos sin tratamiento. Las rejas serán de hierro con tratamiento similar al tradicional, enrasadas con el plano de fachada en planta baja, pudiendo volar en las altas. Se recomienda la utilización de cancelas entre zaguán y galería o patio.

c) La resolución de tejados y azoteas se ajustará a modelos tradicionales, utilizando materiales cerámicos y prohibiéndose otros acabados (láminas asfálticas autoprotegidas, cubiertas de fibrocemento, remates prefabricados de chimeneas de ventilación...).

En el Anteproyecto que se presenta conjuntamente a este documento se determina, entre otras cosas, el conjunto de cubiertas con definición suficiente para evaluar su idoneidad.

3.- Con la finalidad de evitar monotonía en la imagen de la actuación se tendrá en cuenta, dentro del carácter unitario de la misma, aquellos elementos preexistentes que justifiquen la discontinuidad o ruptura del ritmo, tales como:

a) Cambios en fachada de la zona con protección estructural existente y la zona con protección tipológica de nueva planta.

b) Esquinas y solución de cubiertas con diferentes pendientes.

c) Accesos desde vía pública a los patios principales y cambios de altura provocado por los restos arqueológicos.

No se fijan parámetros reglados para no añadir límites a diferentes soluciones, remitiéndonos a cambios de textura en materiales, ordenación y tamaño de huecos, siempre dentro de las Normas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba.

Los parámetros urbanísticos determinantes de la actuación se resumen a continuación:

#### **Parcela 1:**

Ordenanza: Conservación Estructural (Art. 30 PEPCH), únicamente en la zona marcada en el plano «Ordenación. Estudio de Volúmenes» correspondiente a la fachada recayente a la Plaza de la Magdalena y laterales.

Implantación con Protección Tipológica (art. 33) en el resto de la parcela.

NOTA: Se mantendrá la tipología de viviendas en torno a galería en las dos plantas, con acceso a las viviendas desde la misma. En la cubierta de azotea transitable se mantendrá el número, disposición y entidad de los accesos a dicha cubierta.

- Alineación: A vial

- Superficie: 2.379,77 m<sup>2</sup>

- Ocupación máxima 70%

- N<sup>o</sup> máx. de plantas: P.B.+ 1

- Altura máxima: 8,00 m.

- Techo máximo edificable: Aplicación resto parámetros

- Superficie patios principales: 594,94 m<sup>2</sup> (25%)

- Superficie otros patios: 119,04 m<sup>2</sup> (5%)

NOTA: Rasante patio principal ± 50cm de la cota de referencia.

Se tolera la excepcionalidad en la parte de patio principal afectada por los restos arqueológicos a conservar.

Plantas sótano

- Superficie: 956,95 m<sup>2</sup> por planta

- Número de plantas: 2 plantas bajo rasante

- Ocupación plantas sótano sobre la parcela: 956,95 m<sup>2</sup> (40,21%)

- Ocupación plantas sótano sobre el patio principal 1: 205,00 m<sup>2</sup> (34,45%)

#### **Parcela 2:**

- Ordenanza: Implantación con Protección Tipológica (art. 33)

- Alineación: A vial

- Superficie: 546,84 m<sup>2</sup>

- Ocupación máxima 70%

- N<sup>o</sup> máx. de plantas: P.B.+ 1

- Techo máximo edificable: Aplicación resto parámetros

- Altura máxima: 8,00 m.

- Superficie patios principales: 136,68 m<sup>2</sup> (25%)

- Superficie otros patios: 27,35 m<sup>2</sup> (5%)

#### **Parcela 3: Equipamiento educativo**

- Ordenanza: Implantación de Protección Tipológica (art.33) a excepción de la alineación a la calle Santa Inés. En efecto, este lindero tiene formada una imagen muy característica de la zona, compuesta por un muro opaco de larga tradición, por lo que se determina que éste siga conformando la alineación de la calle Santa Inés. Se tendrá que retranquear la futura edificación una distancia mínima en todo punto de 3 metros. En el plano de «Ordenación de Volúmenes» se define el esquema a nivel orientativo.

- Superficie: 1.043,34 m<sup>2</sup>

- Ocupación máxima 70%

- N<sup>o</sup> máx. de plantas: P.B.+ 1

- Techo máximo edificable: Aplicación resto parámetros

- Altura máxima: 8,00 m.

Se define gráficamente la alineación de la parcela de equipamiento escolar, con las cotas correspondientes, como queda reflejado en el plano Alineaciones y Rasantes número 7.

En el plano de Ordenación de Volúmenes número 8 se incluyen las determinaciones correspondientes a la parcela de equipamiento, fijando la altura de dos plantas y ocupación del 70%.

Tratamiento superficial del espacio libre, tanto público como privado

En los patios principales y viario público se incorporarán las siguientes medidas:

- ajardinamiento y tratamiento del pavimento, ajustándose a los invariantes tradicionales del Conjunto Histórico, utilizando los materiales históricamente empleados, de acuerdo con el Capítulo IV «Ordenanza de Espacios Medios» Artículo 86.2.
- tratamiento con acabado superficial terreno natural y jardinería con al menos el 20% de la superficie de estos espacios.

**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 2.711

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D<sup>a</sup> Valentina Riveros de Orue      Ps. de la Victoria N<sup>o</sup> 17, 2-1  
Córdoba, 30 de enero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa Candelario Ruiz.

**Dirección General de Gestión**  
**Servicio de Informática**  
**Unidad de Estadística**  
Núm. 2.712

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II . 1 . C . 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de QUINCE DIAS puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

**PERSONAS CUYA BAJA SE PROPONEN**      **DOMICILIO INDEBIDAMENTE CONSIGNADO**  
D<sup>a</sup> Gema Morales Hernández      C/ Torremolinos n<sup>o</sup> 27, 1<sup>o</sup> 2  
Córdoba, 3 de febrero de 2009.—La Tte. de Alcalde Delegada de Presidencia y Gestión, Fdo. Rosa Candelario Ruiz.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**  
Núm. 2.831

Ref<sup>o</sup>.: Planeamiento/SAFG 4.2.1 - 4/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PERI V-4 «Villarrubia» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por MANCEBO PÉREZ SOCIEDAD LIMITADA.**

**SEGUNDO:** Requerir al promotor para que aporte garantía por importe del 7% de los costes de urbanización, con la advertencia expresa de que no se procederá a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del presente acuerdo hasta tanto se haya aportado dicha garantía.

**TERCERO:** Una vez que el promotor haya aportado garantía del siete por ciento de los costes de urbanización, publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con inclusión de las modificaciones introducidas en los Estatutos y Bases, respecto al documento de Aprobación Inicial.

**CUARTO:** Notificar personalmente a todos los interesados, una vez que el promotor haya aportado garantía del 7% de los costes de urbanización, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda,

**QUINTO:** Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante Escritura Pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas. Dicho requerimiento se realizará una vez que el promotor haya aportado garantía del 7% de los costes de urbanización.

**SEXTO:** La incorporación de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a la Junta de Compensación, como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, nombrando a D. Andrés Ocaña Rabadán para que se integre en la misma en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándoles que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Asimismo el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: ACORDAR EL APLAZAMIENTO PARA DEPOSITAR LA GARANTÍA DEL 7% PREVISTA EN EL ART. 130.2 G DE LA LOUA, HASTA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. V-4 «Villarrubia-4»**

**SEGUNDO:** Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 6 de Octubre de 2008, por el que se aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución del P.E.R.I. V-4 «Villarrubia-4».

**TERCERO:** Advertir al promotor que no se procederá a aprobar la escritura de constitución de la Junta de Compensación por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta tanto, no se deposite la garantía del 7% prevista en el art. 130.2 A.g de la LOUA.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. n<sup>o</sup> 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 11 de marzo de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ESTATUTOS****ARTÍCULO 6.6.**

6.- Resolución de los Recursos administrativos que procedan contra acuerdos de la Junta, cuya resolución sea de su competencia de acuerdo con los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados por el Pleno de 30 de enero de 2005 y publicados en el B.O.P. nº 13 de Enero del mismo año.

**BASES****CUARTA.**

1.- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación del P.E.R.I. en el momento de la aprobación de ésta. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

El criterio voluntariamente establecido no podrá ser contrario a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivo a los intereses de terceros o del interés público (art. 102.1 in fine de la L.O.U.A.).

**QUINTA.- 4.2**

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el R.D.L.2/2.008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la legislación expropiatoria.

**ADAMUZ**

Núm. 2.688

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en los expedientes sancionadores que se indican, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Número Expte.- Denunciado.- DNI/CIF.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto infringido.

115/2008; Mari Moreno Llorente; 30498669; Córdoba; 24/09/2008; 90 euros; 154 R.G.C.

Adamuz, a 9 de marzo de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma legible.

Núm. 2.689

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— DNI.— Localidad.— Fecha de la denuncia.— Cuantía.— Precepto infringido.

127/2008; Gonzalo Carrasco Lamparero; 52867402Q; Leganés; 27/09/2008; 90 euros; 94.2 R.G.C.

046/2009; Manuela García Morato Polo; 30786348; Córdoba; 04/02/2009; 90 euros; 154 R.G.C.

Adamuz, a 9 de marzo de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma legible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.693

**A N U N C I O**

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de marzo de 2009, se ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO 78/2009**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día 28 de marzo de 2009, a las 13'00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los arts. 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente HE RESUELTO:

1.- Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Antonio Maestre Ballesteros, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 28 de marzo de 2009, a las 13'00 horas.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera a 9 de marzo de 2009.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

**BAENA**

Núm. 2.696

**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica de la providencia de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2007, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

«Atendido que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados durante la mayor parte del año:

Nombre y apellidos	Doc. identidad	Domicilio
Pilar Cano Valbuena	No tiene	C/ Doctora, 7
Rosalía Castro Jiménez	No tiene	C/ Blanca de los Rios, 11
Domingo Barba Rojano	No tiene	C/ Francisco Dios, 1
María José García Chacón	No tiene	C/ Don Victor, 3
Inmaculada Valbuena Plaza	No tiene	C/ Poeta Federico Garcia Lorca, 14



Guadalupe Pérez Quesada	No tiene	C/ Llaneta, 23
Cristina Buitrago Salamanca	No tiene	C/ Ascensión de Prado, 11
Carlos Buitrago Salamanca	No tiene	C/ Ascensión de Prado, 11
Juan Padilla Moraga	No tiene	C/ Vizcaíno, 9
Antonio López Leiva	No tiene	C/ Baena, 119
Sara González Pavón	No tiene	C/ Poeta Vicente Aleixandre, 39-2º
Sheila Ortiz Linares	No tiene	C/ Montilla, 3-1º
Inmaculada Párraga Mudarra	No tiene	C/ Francisco López, 6
Antonio Javier Trillo Galisteo	No tiene	C/ Nicolas Alcalá, 46
Maria Pilar Mengibar Ramírez	No tiene	C/ Francisco Dios, 11
José Antonio Vizcaino León	No tiene	C/ Colodrero Villalobos, 3-Bj
Carmen Romero Molina	No tiene	C/ Rosales, 28-2º-2
Santiago Villa Ordóñez	No tiene	C/ Sarg. Domingo Argudo, 12
Federico Ramírez Horcas	No tiene	C/ María Tienda, 1
Manuel Ruiz Luz	No tiene	C/ Arco Oscuro, 23
Teresa Ordóñez Aguilera	No tiene	C/ Rafael Ortega, 13
Maria Moreno Moral	No tiene	Avda. Castro del Rio, 49-1º
Rosario Hornero Plaza	No tiene	C/ Pavones, 30
Carmen Luna Ramírez	No tiene	Pl. Alcalde de la Moneda, 3-1º-A
Rosa María Ruiz Moyano	No tiene	C/ Arabalejo, 33
María Cañete Extremera		C/ José María de los Rios, 16-3º-Iz
Enrique Gallardo Albendin	80932526B	C/ Ruiz Frias, 10-2º
Francisco Zurera Martin	30871001X	C/ Mario Cubillo, 5-2º-Iz
Antonia Bonilla Carretero	30000232K	C/ Mario Cubillo, 5-2º-Iz
Miguel Angel Zurera Bonilla	No tiene	C/ Mario Cubillo, 5-2º-Iz
Jesús Reyes Gómez	30942457	Avda. Cañete de las Torres, 40-2º
Ruben Navarro Baena	No tiene	C/ Italia, 32
Miguel Castillo Gallardo	No tiene	C/ Demetrio de los Rios, 22
Maria Carmen Ortega Guijarro	No tiene	C/ Antonio Machado, 3-1º
Juan Campos Rodríguez	No tiene	C/ Cantareras de la Cañada, 38
Estefanía Navarro Morales	No tiene	C/ Cantareras de la Cañada, 26
Andrés Gómez Morales	No tiene	C/ José Mº de los Rios, 16-Bj-Dr
Manuel Vela Luna	No tiene	C/ Carderos, 7
Manuela Pavón Montalban	No tiene	C/ Cañada, 20

Atendido que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Atendido que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, por lo que procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, RESUELVO:

1.º.- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio durante la mayor parte del año.

2.º.- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 1 diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento».

Baena, a 2 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

## BUJALANCE

Núm. 2.697

### ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bujalance, por Decreto núm. 176/09, de fecha 11 de marzo de 2009, se ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO DE ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista provisional de Admitidos y Excluidos para la provisión, mediante el sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de oposición, de dos plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento, aprobada por resolución Núm. 494/08 de fecha 4 de junio de 2008, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo a resolver:

**Primero.-** Aprobar la Relación Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se anexan a esta resolución y que, desde esta fecha, se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia únicamente el listado de los aspirantes excluidos.

**Segundo.-** Designar como Miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas a realizar por los aspirantes en este proceso, a los siguientes:

Presidente: D. José María Sánchez Montero, Técnico Superior Economista del Ayuntamiento de Bujalance, suplente Dª. M.D. Alejandra Segura Martínez, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Bujalance.

Vocales: D. José Ramón Guerrero Mateo, Funcionario Aux. Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance, suplente Dª. Rosario Silas Romero, Funcionaria Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

D. Rafael Muñoz Aguilar, Funcionario del Cuerpo de Gestión Admtva. de la Junta de Andalucía, suplente D. José Serrano Gómez, Funcionario del Cuerpo de Gestión Admtva. de la Junta de Andalucía.

D. José Luis Serrano Priego, Delegado de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Bujalance.

D. Juan Muñoz Piedras, Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Bujalance.

Secretario: D. José Antonio del Solar Caballero, Secretario General del Ayuntamiento de Bujalance, suplente Dª. Marina Vargas Expósito, Funcionaria Administrativo del Ayuntamiento de Bujalance.

**Tercero.-** Señalar el día 14 de abril de 2009, a las 9,30 horas, en el Campo de Fútbol de Césped Artificial, sito en la Antigua Carretera a Córdoba, en el lugar conocido como «El Cercado» de Bujalance, como lugar, día y hora para la constitución del Tribunal y comienzo de las pruebas.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta Resolución, así como Anexo que contiene la lista Definitiva de excluidos a la convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Bujalance, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.— Ante mí: El Secretario Gral., José Antonio del Solar Caballero.

#### ANEXO

##### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa Excl.
Martín Colinas	José Miguel	71501751H	B, D, F
García Ventosa	Iván	02898874T	D
Sánchez Rodríguez	Julián	28751589W	D
Pérez Márquez	Francisco	30953644Z	B, D, F
Pérez Jurado	Rafael	30824896C	A,B,C,D,E,F
Colomo González	Jose Antonio	30963192V	B, D, F
Martínez Ortiz	María Isabel	44352591N	B, D, F
Martínez Goñi	Jorge	44351576D	D
Ruano Torrico	José Manuel	30956908N	D
Díaz Sánchez	Miguel Ángel	30825743Q	B, D, F
Carreras Urbano	Rafael	30827248A	B, D, F
Sag Ramírez	José Antonio	30961955E	B, D, F
Cañadilla Vergara	Esteban Rafael	30952921G	B, D, F
Gutiérrez López	María Del Rocio	30836196G	D
Mahedero González	Miguel Ángel	44373491M	D

Domenech CarrascoCristóbal	74880056Z	D
Arco Galdón	Antonio Javier	23804091B D
Guerrero García	José María	74834652N D
Del Río López	David	30837849R B, C,D,E, F
Leiva González	Juan Antonio	30825875X E
Barrionuevo Torres	Daniel	74888015S D
Romero Puerta	Juan José	74893113F D
Martínez Osorio	Rafael	74691326E B, D, F
Ortega Urbano	María Pilar	25724259R D
Ternero Picón	Victor Manuel	74879226N D,E
Aparicio Pérez	Óscar	26805968C D

Clave causa de exclusión:

A: No acreditar la edad.

B: No aportar compromiso de portar armas.

C: No aportar titulación exigida/titulación insuficiente.

D: No aportar declaración de no condena o separación del servicio.

E: No acreditar permisos de conducción A, B y BTP.

F: No aportar compromiso conducción vehículos policiales.

Bujalance, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 2.698

### A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2008, adoptó entre otros, acuerdo de suscripción de Convenio de Colaboración con PROVICOSA para la ejecución de Viviendas Protegidas (VPO) en Régimen de Venta en Bujalance, cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente, a los efectos legales que procedan así como para general conocimiento:

#### «CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE Y PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS DE CORDOBA, S.A. (PROVICOSA) PARA LA EJECUCIÓN DE 8 VIVIENDAS PROTEGIDAS, EN RÉGIMEN GENERAL DE VENTA

En Córdoba, septiembre de 2008

#### REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Cañete Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

Y de otra D. Telesforo Flores Olmedo, Presidente y Consejero Delegado de PROVICOSA

#### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Bujalance facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008, y el segundo en nombre y representación de PROVICOSA con poderes suficientes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

#### EXPONEN

1.- Que PROVICOSA tiene entre sus fines estatutarios la construcción, promoción y venta de toda clase de obras y edificaciones en general, incluso urbanización de terrenos y viviendas protegidas, así como cuanto sea antecedente, consecuencia o complemento de lo anterior:

Asesorar a Entidades Públicas y Privadas en materia de construcción y rehabilitación de viviendas, edificios y locales gestionando cualquier tipo de actividad necesaria para su realización. Colaborar en la forma más amplia con la Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y otras Entidades Públicas y privadas en la promoción, construcción o rehabilitación de suelo, edificios y viviendas.

2.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda, vienen recogidas en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 25 de la misma cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución, disciplina urbanística, promoción y gestión de las viviendas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance está interesado en que se realice, en su municipio, una promoción de viviendas protegidas, en régimen general de venta.

4.- El RD 801/2005 de 1 de julio, establece una serie de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda que constituye el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008

(BOE nº 166 del 13 de julio), que han sido desarrolladas y ampliadas en la Comunidad Andaluza, en el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 130, de 2 de julio).

5.- Conscientes ambas partes de la importancia de solucionar el problema de la vivienda para los sectores de población más desfavorecidos y de forma especial a los jóvenes menores de 35 años por la dificultad que encuentran para el acceso a una primera vivienda; expresan la necesidad de prestarse mutua colaboración para una adecuada aplicación de sus recursos.

Con objeto de llevar a cabo una actuación coordinada que se materialice en la construcción de una promoción, en régimen de venta, el Ayuntamiento de Bujalance y PROVICOSA suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAÚSULAS

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El Objeto del presente convenio es la promoción y construcción por PROVICOSA de 8 viviendas protegidas, en Bujalance, en régimen general de venta; teniendo estas limitado su precio máximo de venta y permitiendo a los adjudicatarios acceder a las ayudas oficiales previstas en el Plan de Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

##### SEGUNDA.- Titularidad del suelo

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance manifiesta que es propietario en pleno dominio de un solar, sito el plan parcial PP1a-R, con una superficie de 1.249,01 m<sup>2</sup>.

El inmueble cuenta con los servicios suficientes para la edificación que se pretende de alcantarillado, red eléctrica, agua y accesos pavimentados a pie de parcela o se compromete a dotarla en el transcurso de la obra de ejecución de la edificación.

Asimismo el Ayuntamiento manifiesta y aportará a PROVICOSA certificación de que las parcelas para su identificación y acreditación de que se encuentra debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes que posibiliten gravar la hipoteca a los referidos inmuebles, para obtener financiación cualificada que se establece en el RD 801/2005.

##### TERCERA.- Precio de los terrenos y forma de pago.

El precio que se estipula, atendiendo a su destino, la construcción de viviendas protegidas, es de 15.000 € por vivienda, lo que hace un total de 120.000€ (IVA no incluido).

La forma de pago que se establece es como sigue:

- El 30% a la firma de escritura de compra y venta de los terrenos.

- El 20% cuando se obtenga de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la calificación de viviendas como viviendas protegidas.

- El 20% a la firma de contratos de compra-venta y arrendamiento con los adjudicatarios.

- El 30% restante a la firma de las escrituras de compra-venta y entrega a los adquirentes y arrendatarios de las viviendas.

El IVA devengado en la transmisión de los terrenos, en su importe total, se abonará junto al primer pago señalado, expidiendo el Ayuntamiento de Bujalance, a estos efectos, la correspondiente Carta de Pago.

##### CUARTA.- Documentación Técnica.

El Ayuntamiento de Bujalance se obliga a facilitar a PROVICOSA para la realización de los estudios previos y convocatoria del concurso de proyectos, la siguiente documentación:

1. Planimetría en formato dwg (autocar) o pdf en su defecto.

2. Topográfico en formato dwg o pdf en su defecto.

3. Ficha urbanística el suelo o normativa urbanística municipal, así como la documentación urbanística que le sea de aplicación al suelo.

4. Información sobre las instalaciones urbanas existentes.

##### QUINTA.- Condición resolutoria.

La finca deberá destinarse a la construcción de viviendas y cocheras protegidas, en los términos establecidos en el presente Convenio quedando resuelto, en el supuesto de que en el plazo de 30 meses, PROVICOSA no haya efectuado dicha construcción (contados desde el inicio de las obras), revertiendo la citada finca al Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

##### SEXTA.- Vigencia temporal.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación objeto del mismo.

##### SÉPTIMA.- Obligaciones de PROVICOSA.

PROVICOSA en nombre propio, asumirá la gestión completa de la promoción que esencialmente son las siguientes:

Localización y diseño de la promoción: Estudios previos en relación con el solar, levantamiento topográfico, estudios geotécnicos, reconocimiento de aptitud jurídica, urbanística constructiva y estudios previos en relación con la viabilidad de la promoción, número de alojamientos, superficies, programas, distribución y diseño.

Proyecto Técnico y Dirección de Obras: Elaboración y formalización del contrato de redacción del proyecto básico y de ejecución, seguridad y salud, así como de los técnicos de dirección de obras, supervisión de los proyectos y estudios de viabilidad económica de los mismos.

Contratación de las Obras:- Preparación de bases del concurso, publicidad del concurso, admisión y estudio de las ofertas presentas, contratación de las obras de ejecución.

Ejecución de Obras: Seguimiento general de la obra, desde el acta de replanteo hasta la recepción de estas, contratación del seguro a todo riesgo de construcción y mantenimiento hasta la recepción de la obra, otros seguros que sean exigibles por Ley al promotor, elaboración y contratación del programa de ensayos, control de certificaciones de obra, gestión de empresas de servicios (electricidad, agua, teléfono, telecomunicaciones, gas, etc.), recepción de las obras construcción.

Selección de Adjudicatarios: Se seleccionarán aquellos que cumplan los requisitos legales contenidos en el RD 801/2005 y en la normativa aprobada por la Junta de Andalucía, Decreto 395/2008, de 24 de junio.

OCTAVA.- Tramitación de la promoción.

La tramitación administrativa de la promoción incluirá entre otros, los siguientes apartados:

- Convenio entre PROVICOSA y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

- Solicitud de la Calificación Provisional.

- Preparación de la escritura de obra nueva, propiedad horizontal y préstamo hipotecario.

- Solicitud y seguimiento de las subvenciones y subsidiaciones previstas en el RD 801/2005, en la O. de 8 de agosto de 2005 y Orden de 27 de junio de 2007, citadas para la promoción de viviendas protegidas en alquiler, así como las sean de aplicación al promotor.

- Seguimiento de actuaciones a efectos de solicitud y gestión de las Calificación Definitiva.

- Apertura de póliza de crédito para asunción de financiación puente necesaria en la promoción.

- Otorgamiento de los contratos de arrendamientos, una vez se obtenga la calificación definitiva de las viviendas.

- Formalización de los contratos de opción a compra de las viviendas, en los plazos establece la normativa.

NOVENA.- Derechos de PROVICOSA.

PROVICOSA realizará la venta de las viviendas y percibirá el importe de la misma en la forma que contractualmente se establezca con los adquirentes.

DÉCIMA.- Compromiso de Colaboración.

Con el fin de garantizar la ejecución de la promoción el Ayuntamiento de Bujalance y PROVICOSA se comprometen a prestarse mutua colaboración e información de todos los extremos que regula el presente Convenio y en particular en lo referente:

a) Número de viviendas a construir.

b) Tipología y superficie de las viviendas y anejos.

c) Precio del venta de las viviendas.

d) Anuncio y publicidad de la promoción.

e) Distribución y recogida de solicitudes entre la población del municipio.

f) Agilizar los trámites para la obtención de la licencia de obras y demás tasas municipales necesarias.

g) Cualquier otro posible asunto que ambas partes estimen interesante.

DÉCIMOPRIMERA.- Normativa de aplicación.

Las viviendas se promoverán al amparo del RD 801/2005 de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE nº 166, de 13 de julio) ) y el Decreto 395/2008, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA nº 130, de 2 de julio), así como la normativa que venga a modificarlos o desarrollarlos.

DÉCIMOSEGUNDA.- Incidencias.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, con sumisión a las normas que les sean de aplicación.

En caso de no llegarse a acuerdo se levantará Acta de Desacuerdo quedando expedita la vía judicial.

DÉCIMOTERCERA.- Causa de resolución y efectos.

En caso de resolución del se levantará acta de situación general de la promoción y anexo económico para su liquidación con las cantidades abonadas y percibidas, incluidos los gastos de gestión y financiación, incluyendo en su caso las indemnizaciones que legalmente puedan corresponder a las partes.

DÉCIMOCUARTA.- Norma subsidiaria

Este convenio de gestión así como encomienda de actuaciones se rige por las cláusulas específicas y en lo no previsto en el mismo, se aplicará subsidiariamente las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ambas partes, dando la conformidad al presente Convenio extendido en cinco folios numerados, firman la presente en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de Bujalance, D. Rafael Cañete Marfil.

Por PROVICOSA, D. Telesforo Flores Olmedo.»

Bujalance a 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Rafael Cañete Marfil.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.699

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hacer saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de 6 de marzo de 2009, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2009, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica a continuación:

Provincia: Córdoba. Corporación: Ayuntamiento de Nueva Carteya. Número de Código Territorial: 14046.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2009 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2009).

Grupo según Artº. 76 Ley 7/2007	CLASIFICACIÓN	Número de vacantes	Nivel de Titulación
<b>A) FUNCIONARIOS:</b>			
<b>II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.</b>			
C <sub>1</sub>	Subescala Administrativa: - Jefe de Grupo.	1	Bachiller, FP2 o equivalente
<b>III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.</b>			
Subescala Serv. Especiales.			
<b>a) CUERPO POLICIA LOCAL:</b>			
C <sub>1</sub>	- Segunda actividad: Policía Vigilante de edificios municipales	2	Bachiller, FP2 o equivalente
<b>b) PERSONAL DE OFICIOS:</b>			
C <sub>1</sub>	- Auxiliar Técnico Especialista (Encargado) (Promoción interna)	1	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>1</sub>	- Coordinador Deportivo-Mantenimiento: (Promoción interna)	1	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Técnico Albañil Sepulturero	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
<b>C) PERSONAL LABORAL:</b>			
<b>*FIJO:</b>			
C <sub>2</sub>	- Oficial 1.º Mantenimiento Mercado de Abastos	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
<b>- Guardería Temporera:</b>			
C <sub>1</sub>	Encargada:	1	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>1</sub>	Cuidadoras:	2	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>1</sub>	Cocinera:	1	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial 1.º Mantenimiento Ciudad Escolar	1	Graduado Escolar, FP1 o equivalente
<b>- Polideportivo-Piscina:</b>			
C <sub>2</sub>	Oficial 1.º Manten. Polideportivo-Piscina	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	Oficial 1.º Mantenimiento- Socorrista	2	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Bibliotecaria	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial 1.º Mantenimiento	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Administrativo Oficina Técnica	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>1</sub>	- Dinamizador Juvenil	1	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Monitor Deportivo	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Técnico Obras	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Administrativo	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Dinamizador Centro Guadalinfo	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Guarda Rural	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Técnico Radio Municipal	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
<b>* CONTRATADO TEMPORAL</b>			
A <sub>1</sub>	- Técnico Superior	1	
A <sub>2</sub>	- Técnico Grado Medio	1	
C <sub>1</sub>	- Animador Sociocultural	1	Bachiller, FP2 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Administrativo	2	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Auxiliar Biblioteca	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
AP	- Auxiliar de Cocina	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial Jardínero	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente



AP	- Auxiliar Jardínero	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>1</sub>	- Auxiliar Puericultura	3	Graduado escolar, FP1 o equivalente
A <sub>2</sub>	- Educador Escuela Infantil	1	
AP	- Ordenanza	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial Albañil	3	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>1</sub>	- Oficial Cocinero	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial Conductor	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial Electricista	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
AP	- Auxiliar Electricista	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial Mantenimiento	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
AP	- Peón Mantenimiento	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Oficial Pintor	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
AP	- Peón	6	Graduado escolar, FP1 o equivalente
AP	- Limpiadora	7	Graduado escolar, FP1 o equivalente
C <sub>2</sub>	- Monitor Deportivo	1	Graduado escolar, FP1 o equivalente
	- Colaboración Social	8	Graduado escolar, FP1 o equivalente

Nueva Carteya a 10 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.— El Secretario, Enrique Reina Tristáncho.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.700

### B A N D O

#### SOBRE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Palacio de Moratalla, S.L., se solicita licencia municipal para Línea de media tensión, mixta aérea-subterránea, de 15,4 kv con Centro de Transformación de 630 KVA, sito entre Carretera A-3151 y el Paraje Moratalla, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha del Presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

## PUENTE GENIL

Núm. 2.702

### A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23/02/09, la supresión y creación de plazas de personal eventual de la Corporación, con las funciones y retribuciones de cada uno, se hace público para general conocimiento:

Plazas a suprimidas:

- Anulación de la plaza de Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con IU-LV-CA.
- Anulación de la plaza de Secretario de Grupo con funciones de trámite y colaboración con el PP con retribución anual bruta de 19.992 € (correspondiente a 2008) distribuida en 14 mensualidades.
- Anulación de la plaza de Asesor y Coordinador de grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Partido Socialista Obrero Español, con una retribución anual bruta de 33.600 euros, distribuidos en catorce mensualidades.
- Anulación de la plaza de secretario de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Partido Socialista Obrero Español, con una retribución anual bruta de 33.600 euros, distribuidos en catorce mensualidades.

Plazas creadas:

- Crear una plaza de Asesor y Coordinador de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Grupo PP con una retribución anual de 28.000 € distribuida en 14 mensualidades.
- Creación de dos plazas de Administrativo de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Partido Socialista Obrero Español, cada plaza con una retribución anual bruta de 19.992 euros, distribuidos en catorce mensualidades.

Los grupos municipales quedan facultados para modificar el rango y tareas de su personal eventual siempre que la retribución global asignada al conjunto no sufra modificación.

Puente Genil, 4 de marzo de 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 2.703

### A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23/02/09, acuerdo sobre determinación de cargos de dedicación exclusiva y parcial de la Corporación, modificando así el acuerdo que se adop-

tara en sesión celebrada, el día 25/06/07, al punto décimo del orden del día, así como la congelación de sueldos de personal eventual y concejales; se hace público para general conocimiento:

- Reducir el número de concejales del Partido Socialista Obrero Español en régimen de dedicación exclusiva, que pasará a ser uno sólo, percibiendo por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta anual de 42.840 euros, distribuidos en catorce mensualidades.

- Anulación de los dos concejales del Partido Popular en régimen de dedicación exclusiva.

- Determinación de cargos con dedicación parcial de 2 Concejales de IU-LV-CA con responsabilidades de gobierno perteneciendo a cada uno por el desarrollo de sus tareas una retribución anual de 17.000 € distribuida en 14 mensualidades. No percibirán los nombrados retribución alguna por asistencia al Pleno o Comisiones.

El desempeño de sus funciones se desarrollará en los mismos términos fijados para los concejales con dedicación exclusiva, salvo en lo referente a su jornada laboral que se adecuará al régimen de su dedicación, estableciéndose los oportunos necesarios de control que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones e incompatibilidades.

- Durante 2009 congelar los sueldos fijados a los cargos de dedicación exclusiva y para la plaza de personal eventual de Jefe de Gabinete de Alcaldía, así como para las plazas de personal, tanto de asesores como de administrativos, de todos los Grupos Políticos.

Puente Genil, 4 de marzo de 2009.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 2.704

### A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«RESOLUCIÓN: Visto el escrito presentado por D. Antonio Pineda Bonilla, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 27/02/09, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2.490, por el que propone el nombramiento como Asesor y Coordinador del Grupo Municipal Popular a D. Roland Espejo Domínguez.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, por el que, entre otras, se anula la plaza de Secretario de Grupo con funciones de trámite y colaboración con el Grupo PP, y se crea una plaza de Asesor y Coordinador de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Partido Popular, como personal eventual de esta Corporación, por el presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, artículos 20.2 de la Ley 30/1984, 176 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 104.2 de la Ley 7/1985, y 41-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, HE RESUELTO:

1.- El cese de D. Roland Espejo Domínguez, con DNI Nº 34.023.459-L, como Secretario de Grupo con funciones de trámite y colaboración con el Grupo PP.

2.- El nombramiento de D. Roland Espejo Domínguez para el desempeño de la plaza de Asesor y Coordinador de Grupo, con funciones de trámite y colaboración con el Partido Popular, con las características y retribuciones fijadas por el acuerdo del Ayuntamiento Pleno antes citado.

3.- La persona nombrada podrá ser cesada libremente por la Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna.

4.- Publíquese el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con especificación de sus retribuciones y dedicación, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y notifíquese al interesado con indicación de que deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que se designa en el plazo máximo de un mes previa prestación de juramento o promesa, acreditado que sea su personalidad».

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Puente Genil, 2 de marzo de 2009.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.705  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, punto duodécimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación parcial del grupo político de IU-LV-CA, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D<sup>a</sup>. Concepción Luque Molina, Concejala de la Mujer, como cargo de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 17.000 euros (DIECISIETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral, si bien para el año 2.009 permanecerán congeladas dichas retribuciones.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 2 de marzo de 2009.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.706  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«DECRETO: Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2009, punto duodécimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación parcial del grupo político de IU-LV-CA, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, HE RESUELTO:

Designar a D<sup>a</sup>. María Josefa Barcos Arrebola, Concejala de Medio Ambiente, como cargo de dedicación parcial, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 17.000 euros (DIECISIETE MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral, si bien para el año 2.009 permanecerán congeladas dichas retribuciones.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dése cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 2 de marzo de 2009.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

MONTORO  
Núm. 3.040

D. Alfonso Delgado Cruz, Concejal Delegado de Urbanismo de esta Corporación, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de la Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil siete (B.O.P. nº 127, de 13 de julio de 2007), examinados los informes técnico y jurídico que constan en el expediente.

Habiéndose presentado escrito en este Ayuntamiento por D. Bartolomé Tejada Arillo en fecha 28 de agosto de 2006, y en el que se hace constar que el edificio sito en la Calle Salazar, num. 33 de esta localidad no reúne las debidas condiciones de seguridad, salubridad u ornato público.

Habiéndose emitido por los Servicios Técnicos de esta Corporación informe de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, en el que pone de manifiesto que las fachadas se encuentran en un estado de abandono, presentando buena parte de los revestimientos deteriorados y en algunas zonas despegados del paramento con riesgo de desprendimiento, que los huecos

recayentes hacia la fachada se encuentran tapiados en su mayoría aunque las carpinterías se encuentran en muy mal estado, descolgadas en algunas zonas y faltan trozos y que tanto en la fachada principal como en la trasera existe el riesgo de que se produzcan daños personales y materiales para viandantes y propietarios de las edificaciones colindantes.

Visto que no ha sido posible por este Ayuntamiento practicar las notificaciones de incoación y de puesta a disposición del expediente a los titulares del referido inmueble para que formulen alegaciones, por lo que se dispuso su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A la vista de ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.1 y 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo dispuesto en el art. 51.1.A).a) en relación con el 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, y el art. 1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

**DISPONGO:**

PRIMERO: Que habiéndose puesto a disposición de los interesados el expediente y no habiendo éstos presentado escrito de alegaciones, ordeno a los propietarios de la mencionada edificación, que procedan a la adopción de las siguientes medidas:

a) Eliminar el riesgo de desprendimiento en las dos fachadas y resolver los problemas de estanqueidad de cubierta y muros mediante la reparación de los elementos de protección (enfoscados y teja) o la colocación de otros que realicen su función.

b) Eliminación de elementos con riesgo de desprendimiento, es decir, revestimientos despegados de fachada y cubierta, carpinterías, vegetación y demás elementos, así como la reposición de los revestimientos y protecciones frente a la humedad que hayan sido eliminados.

c) Revisión de la estabilidad y estado de conservación del interior del inmueble, de modo que queden aseguradas las condiciones de estabilidad y salubridad del mismo.

SEGUNDO: Se concede un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la realización de las citadas obras, transcurrido el cual sin que se hayan acometido las mismas, se procederá a instruir el correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio, en su caso, de la ejecución subsidiaria de lo ordenado, imposición de multas coercitivas e, incluso, la expropiación del inmueble o la colocación del mismo en situación de sustitución por ejecución, según lo previsto en los arts. 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 158 de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Montoro, a 18 de marzo de 2009.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA  
Sala de lo Social  
Núm. 2.709

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 708/08 BG, dimanante de los Autos número 685/07, seguidos por el Juzgado de lo Social de Córdoba Número 1, seguido entre las partes que se expresará, se ha dictado por esta Sala la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

«Debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Vanesa García Mayorga contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 1 de los de Córdoba, de fecha 2 de noviembre de 2007, recaída en los Autos del mismo formados para conocer de demanda formulada por Vanesa García Mayorgas contra Cabalnuba Sprint, S.L., sobre

despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos las resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Una vez firme esta Sentencia, devuélvanse los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga.

Únase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos». Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cabalnova Sprint, S.L., cuyo domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Sevilla a 6 de marzo de 2009.— La Secretario, María Teresa Castilla Morán.

## JUZGADOS

### BAENA

Núm. 1.429

Doña Ana María Ramos Valverde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Baena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 879/2008, a instancia de José Antonio Meléndez Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca sita en calle Alonso García, 18, referencia catastral 2539328UG8623N0001WD, en la que aparece como titular registral catastral doña Guadalupe Priego Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Baena a 3 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Ana María Ramos Valverde.

### POZOBLANCO

Núm. 2.032

#### Cédula de citación

En el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 41/2008, seguido a instancia de María Teresa del Pozo Moreno, representada por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistida del Letrado del José Barbero Morales, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez doña María Gallardo Monje.— En Pozoblanco, a 13 de febrero de 2009.

Dada cuenta.— Por presentadas los anteriores escritos junto con la documentación que aportan, únase a los Autos de su razón.

No constando en Autos la notificación personal del procedimiento a la cotitular registral Antonia López Cubillas ni a los causahabientes del cotitular registral Julián Pernichi Simón y toda vez que en el exhorto remitido al Juzgado de Paz de Santa Eufemia ha sido devuelto con diligencia donde se devuelve sin cumplimentar la entrega de las cédulas de citación a los referidos por desconocer su domicilio actual, procédase a la comunicación edictal tal y como establece el artículo 164 de la LEC, fijando cédula de citación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento y el Juzgado de Paz de Santa Eufemia y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se les citará a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Los despachos se cumplimentan por conducto de la Procuradora de la solicitante con amplias facultades para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

La Juez.— El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la cotitular registral Antonia López Cubillas y de los causahabientes del cotitular registral Julián Pernichi Simón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Pozoblanco a 13 de febrero de 2009.— El/La Secretario, firma legible.

### MONTORO

Núm. 2.312

Don Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Reanudación tracto sucesivo 41/2009, a instancia de Magdalena Gómez Gavilán, Catalina Aguilar Castillejo, María Josefa Aguilar Castillejo y Rafael Aguilar Carmona, representados por el Procurador don José A. López Aguilar, y asistidos de la Letrada doña Leonor María Zurita León, expediente de dominio para la inmatriculación y reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa en la calle Nueva, 27 de El Carpio. Tiene una superficie de 379 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando en ella, con otra de Juan Calero; por la izquierda, con la de Antonio Jurado Castillejo; por la espalda, con huerto para verde del señor Duque de Wervick y Alba; todo ello según la certificación registral.

Dicha finca, en la práctica, fue dividida materialmente, pero la división no se tradujo documentalmente, dando lugar a las siguientes fincas perfectamente deslindadas:

1.— Finca propiedad de doña Magdalena Gómez Gavilán: Urbana.— Casa-habitación en la calle Nueva, 31, antes 29. Mide 189'50 metros cuadrados. Linda: Por la izquierda, con la que a continuación se describirá, que es la otra mitad o porción ocupada de don Rafael Aguilar Carmona e hijos, que es el inmueble número 29 de dicha calle; derecha, el inmueble número 33 de dicha calle, de comunidad de propietarios; y fondo, los inmuebles números 32 y 34 de la calle Río, de don Ildefonso Alonso León y don Manuel Romero Castilla, respectivamente.

2.— Finca propiedad de don Rafael Aguilar Carmona y doña María Josefa y doña Catalina Aguilar Castillejo: Urbana.— Casa-habitación en la calle Nueva, 29 de El Carpio, antes 31. Mide 189'50 metros cuadrados. Linda: Por la izquierda entrando, con el inmueble número 27 de dicha calle, de don Antonio Carvajal Arévalo; derecha, la finca descrita anteriormente, que es de doña Magdalena Gómez Gavilán, que es el inmueble número 31 de la citada calle; fondo, los inmuebles números 30 y 32 de la calle Río, de don Álvaro Muñoz Moyano y don Ildefonso Alonso León, respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonia Álvarez Mesa y a los herederos desconocidos e inciertos de la misma para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a 17 de febrero de 2009.— El Juez, Francisco Javier García Aponte.

### CABRA

Núm. 2.313

Doña Almudena Nadal Siles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 13/2009, a instancia de Rafael Gallardo Morillo y Carmen Valle Rueda, representados por el Procurador don Juan Espinosa Cubero, y asistidos de la Letrada doña



María Rosario Arroyo Guardado, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa situada en Cabra, en la Avd. de José Solís, señalada con el número 1, con su fachada orientada al Sur y que linda: Derecha entrando, con casa de don José Ruiz Riobó; izquierda, con finca inscrita bajo el número 22.049; y por el fondo, con más de don Rafael Gallardo Morillo. Ocupa una superficie de 48 metros cuadrados según la inscripción registral obrante al folio 28, del libro 492 de Cabra, tomo 718 del Archivo, existiendo 79 metros cuadrados que no están inscritos en el Registro de la Propiedad y que son objeto del presente expediente».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a María de la Sierra, María de los Ángeles, María Dolores y María Ascensión Muriel Aranda, de las que se ignora el domicilio, para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra a 2 de marzo de 2009.— La Juez, Almudena Nadal Siles.

### CÓRDOBA

Núm. 2.647

D<sup>a</sup>. Marina Meléndez-valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 41/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Jimenez García contra Muebles Pineda y Delgado, en la que con fecha 6.3.09 se ha dictado Auto que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.433,98 euros en concepto de principal, más la de 107,55 euros para intereses y 143,40 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a Muebles Pineda y Delgado, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 6 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés.

Núm. 2.667

### Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 48/2009 seguidos a instancias de Eduardo José Oteros García contra Actividades y Gestión Ocio S.A. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Actividades y Gestión Ocio S.A. como parte demandada,

por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticinco de junio a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Actividades y Gestión Ocio S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2009.—El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.668

D<sup>a</sup> Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 156/2009 se ha acordado citar a Estudio Fuensanta 2004 S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25 de mayo de 2009 a las 11,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESTUDIO FUENSANTA 2004 SOCIEDAD LIMITADA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial, Fdo.: Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 2.691

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 247/2008, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### Sentencia núm. 325

En Córdoba a 12 de noviembre de 2008.

Vista en Juicio Oral y público ante la Ilustrísima señor Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número 3 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 247/08, seguidas entre las partes; de una, Vicente Casado Infante, como denunciante y de la otra como denunciado Fernando Medina Toscano, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones.

### Fallo

Absuelvo al denunciado Fernando Medina Toscano del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Vicente Casado Infante, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 9 de marzo de 2009.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 2.692

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato número 1/2009, seguido a instancia de Iván Araujo Pérez, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia número 15/09**

En Córdoba a 3 de febrero de 2009.

Don Armando García Carrasco, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Inmediato 1/2009, seguida por una falta 6201 contra Manuel Pérez Cruz; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y compareciendo tan solo el denunciante por sí mismo.

**Antecedentes de hecho**

Único.— El Ministerio Fiscal en el acto de juicio oral calificó los hechos como constitutivos de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, de la que es responsable criminalmente en concepto de autor Manuel Pérez Cruz, solicitando se le impusiera la pena de seis días de localización permanente.

**Hechos probados**

Que sobre las 23'45 horas del día 24 de enero de 2009 y en el establecimiento comercial D. IVANS 21, sito en la calle Gondomar de Córdoba, fue sorprendido el denunciado don Manuel Pérez Cruz cuando pretendía llevarse a través de una ranura del escarparte y mediante la utilización de un alambre, diversos efectos que fueron recuperados. No reclama el titular del establecimiento.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del C.P. de la que debe considerarse autor responsable el denunciado por su directa y voluntaria participación en los hechos.

Segundo.— Debe prevalecer en el presente caso la versión del denunciante, por cuanto su denuncia fue ratificada en el acto del juicio oral al ser la única que en dicho juicio se vertió, frente a cualquier tipo de versión exculpatoria toda vez que el denunciado no asistió al plenario al que estaba citado en legal forma.

Tercero.— Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas deben ser impuestas al condenado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

**Fallo**

Que debo de condenar como condeno a Manuel Pérez Cruz, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de seis días de localización permanente como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623.1 del C.P. y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Córdoba a 3 de febrero de 2009, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Manuel Pérez Cruz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 3 de marzo de 2009.— La Secretario, María Aranzazu Calles Robles.

**JAÉN**

Núm. 2.690

D<sup>a</sup> Asunción Sáiz de Marco, la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 132/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DAVID CHINCHILLA CASTAÑO contra NEM COCINAS S.L., en la que se ha dictado Auto que literalmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 13.413'6 euros en concepto de principal, más la de 2.700'00 euros calculadas para intereses y costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Consúltese el Punto Neutro Judicial del C.G.P.J. a fin de averiguar sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>m. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a NEM COCINAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado.

En Jaén, a 4 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Asunción Sáiz de Marco.

**GIRONA**

Núm. 2.710

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 121/09, instruido por este Juzgado de lo Social Número 1 de Girona, a instancia de ILIE PIATCOVSCHI contra CONSTRUNEREU, 2020, S.L., ANTONIO BURGOS VERA, JOSE BURGOS VERA, RAUL NEREU CARMONA RAMIREZ y FOGASA, se notifica a ANTONIO BURGOS VERA, en ignorado paradero (artículo 59 L.P.L.), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Por presentada la anterior demanda, regístrese y fórmense los correspondientes autos. Se admite a trámite la misma. Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este juzgado de lo social sito en Girona, el día 5 de mayo de 2009 a las 12'15 hores de su mañana...».

Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Girona, a 3 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTOS****BAENA****Negociado: Contratación**

Núm. 2.695

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, en fecha 27 de febrero de 2009, el expediente de contratación de las obras de «REURBANIZACIÓN DE LA PLAZA SARGENTO DOMINGO ARGUDO DE BAENA».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE BAENA.

b) Dependencia que tramita el expediente: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

c) Número de expediente: OBRAS-12/2009.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Reurbanización de la Plaza Sargento Domingo Argudo de Baena.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Pl. Sargento Domingo Argudo de Baena.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

**3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 225.359,97 IVA no incluido.

**5.- Garantía provisional:**

No se exige.

**6.- Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Baena. 14850.

d) Teléfono: 957 66 51 18.

e) Telefax: 957 67 11 08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El quinto día desde su publicación en el Perfil de Contratante.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Criterios objetivos de solvencia económica y financiera y técnica para la selección de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones: los establecidos en el punto cuarto de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Limitación del número de empresarios a los que se invitará a presentar proposiciones:

- Número mínimo: Tres.

- Número máximo: Tres.

**8.- Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: diez días a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 12 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Constitución, 1.

3. Localidad y código postal: Baena. 14850.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: No se admiten.

**9.- La apertura de las solicitudes de participación, se notificará personalmente la fecha, hora y lugar a los solicitantes.**

**10.- Otras informaciones.**

Se establece como condición especial que el nuevo personal que el contratista necesita emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

**11.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos.**

(www.baena.es) Perfil de Contratante.

Baena, 5 de marzo de 2009.— El Alcalde, firma ilegible.

**PUENTE GENIL**

Núm. 3.033

**A N U N C I O**

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2009 las "Bases del Concurso de Ideas con intervención de jurado, para "Construcción de Salón de Exposiciones» en el SG V-15 del PGOU de Puente Genil (Córdoba)", se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Selección propuesta adecuada a nivel de anteproyecto, para la futura construcción de un Salón de Exposiciones, que también pueda cumplir las funciones de caseta municipal, en la zona del futuro recinto ferial del garrotalillo, con objeto de ampliar la oferta de la ciudad en el ámbito de exposiciones y reforzar su posición estratégica como espacio comercial y de negocio, según programa general básico previsto en la base 3.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil, ámbito: SG-V15 del PGOU según plano de situación, levantamiento topográfico y alzado fotográfico que junto con las bases se publica en el Perfil del Contratante.

**3.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

d) Teléfono: 957 605034

e) Telefax: 957 600322

f) WEB Ayuntamiento de Puente Genil y en el Perfil del Contratante: www.aytopuentegenil.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

**4.- Tipo de concurso:**

Abierto.

**5.- Requisitos específicos del contratista.**

Poseer el título de Arquitecto y reunir las condiciones de capacidad previstas en la base 7 del concurso.

**6.- Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Fecha de presentación de propuestas: Dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

c) Lugar de presentación: Registro General.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento

Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

Horario: de 9 a 14 horas.

**7.- Apertura de solicitudes:**

El día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de presentación de solicitudes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Quedan excluidos los sábados.

**8.- Apertura de proposiciones:**

Al día siguiente hábil, excluidos sábados, a aquel en que concluya el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**9.- Criterios que se aplicarán para valorar las proposiciones:**

El Jurado valorará las propuestas y emitirá su fallo según los siguientes criterios:

· Viabilidad técnica, funcional y carácter sostenible de la propuesta. Hasta un máximo de 40 puntos.

· Valor arquitectónico. Artístico y calidad del diseño. Hasta un máximo de 30 puntos.

· Viabilidad económica. 15 puntos.

· Integración con el contexto urbano. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Los materiales a utilizar.

- La economía en las soluciones constructivas adoptadas y su mantenimiento.

- Otros aspectos que el Jurado pueda considerar, de manera justificada y objetiva, relevantes.

**10.-** Al ganador del presente concurso de ideas se adjudicará la redacción del proyecto básico y de ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud en el seno de un procedimiento negociado sin publicidad.

Puente Genil, 16 de marzo de 2009.— El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.

**OTROS ANUNCIOS****COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE PALMERA****FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Núm. 2.658

**Anuncio de Cobranza**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día once de marzo de dos mil nueve hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, ambos inclusive, del presente año 2009, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los recibos por los conceptos del Primer Plazo de Gastos de Comunidad del año 2009, en las oficinas de la mencionada Comunidad, con arreglo al siguiente horario de oficina: De 8 a 15 horas. Igualmente se pone en conocimiento que los periodos voluntarios de cobranza de los recibos de Energía de 2.009 serán del 10 al último día del siguiente mes en el que se haya consumido dicha energía, en el mismo lugar y con el mismo horario.

Así mismo, y de acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pa-



gos en cualquiera de las Entidades Bancaria colaboradoras de esta ciudad ó en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de Ingreso Voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento Administrativo de Apremio y devengarán el recargo de apremio del veinte por ciento, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre.

**RECURSOS:**

**ORDINARIOS.-** En el plazo de un mes, a contar del siguiente a la recepción de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes. Este recurso se podrá presentar indistintamente ante la Secretaría-Tesorería de dicha Comunidad.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio ordinario, si es expreso, si no lo fuera será de un año desde el día siguiente a aquel en el que se entienda desestimado (tres meses). Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición de recursos no producirá suspensión del procedimiento de apremio, ni de los plazos de ingreso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Fuente Palmera a 11 de marzo de 2009.—El Presidente, firma ilegible.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTE PALMERA  
FUENTE PALMERA (Córdoba)**

Núm. 2.659

**A N U N C I O**

De conformidad con los Art. 32 y 33 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de Fuente Palmera, por la presente se convoca a los componentes de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón Moyano, en calle Camino Chacón, s/n, de Fuente Palmera, el próximo día 14 de abril, a las 19'30 horas en primera convocatoria y a las 20'30 horas en segunda convocatoria si no concurre el «quorum» necesario en la primera, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2.- Aprobación de los Balances del año 2008 y presupuesto para el 2009.
- 3.- Informe del Sr. Presidente sobre la campaña pasada y perspectivas para la actual.
- 4.- Elecciones del Vicepresidente y la mitad de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 5.- Ruegos y Preguntas.

En Fuente Palmera a 11 de marzo de 2009.—El Presidente, Fdo.: Juan Trinado Luque.

**AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA  
CÓRDOBA**

Núm. 2.713

PROVINCIA: Córdoba.

ORGANISMO: Agencia provincial de la Energía.

CÓDIGO TERRITORIAL: 14000.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE  
A 2009**

(Aprobada por Decreto de Presidencia del Organismo de 19 de febrero de 2009)

**PERSONAL LABORAL:**

Denominación (Categoría).— Adsc.— Grupo.— Titulación.— Formación Espec.— Vacantes.

Técnico/a especialista en energía; L; B; Ing. Téc. Industrial; Energía/Energ. Renov., Dilo. Local; 1.

Aux. Administrativo; L; D; Grad. Escolar, FP I, bachiller elemental; Contabilidad, Gestión de nóminas; 1.

**TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL: 2**

Córdoba, a 11 de marzo de 2009.— La Presidenta, Pilar García Solís.

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
HUERTOS FAMILIARES DE VILAFRANCA  
VILAFRANCA (Córdoba)**

Núm. 2.714

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal, por medio del presente escrito y por orden del señor Presidente, se convoca Junta Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios Huertos Familiares de Villafranca en Córdoba, para el día 20 de abril, a las 19'00 horas en primera y 19'30 horas en segunda convocatoria, en el Salón Principal de la Casa de la Cultura, calle Caridad, sin número, para debatir el siguiente:

**Orden del día**

1.— Constitución de la comunidad de regantes.

Debido a la importancia del tema a tratar, ruego su asistencia personal o delegación.

El firmante D....., propietario del huerto..... de la Comunidad de Propietarios Huertos Familiares de Villafranca de Córdoba, concedo autorización a D..... para la asistencia y votación en la Junta General a celebrar el día 20 de abril de 2009.

Firma

Córdoba, 10 de marzo de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

**CÓRDOBA  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS  
GRAN TEATRO**

Núm. 2.830

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2009, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de Patrocinios Privados del I.M.A.E. Gran Teatro de Córdoba, la cuál se somete a información pública mediante edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Córdoba, anuncio en un diario de los de mayor difusión en la provincia y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cuál los interesados podrán formular alegaciones.

El expediente podrá ser examinado en el Departamento de Administración del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba, sito en el Teatro de la Axerquía, Av. Menéndez Pidal, s/n, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Concluido este periodo y en ausencia de alegaciones, de conformidad con lo o dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local se entenderá aprobada definitivamente debiéndose proceder a y remisión del acuerdo y texto completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba y su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

En Córdoba, a 17 de marzo de 2009.— El Presidente, Rafael Blanco Perea.

**COMUNIDAD DE REGANTES  
«SANTA RAFAELA MARÍA»  
PEDRO ABAD (Córdoba)**

Núm. 2.997

**Asamblea General Ordinaria de la Comunidad**

Se convoca esta Asamblea de orden del Sr. Presidente de la Comunidad. Dicha Asamblea se celebrará el jueves 16 de abril de 2009 a las 19:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el antiguo Hogar del Pensionista.

**Orden del día:**

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del Sr. Presidente.
- 3.- Deliberación sobre posible solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, para ingreso en la Comunidad de Regantes.
- 4.- Estado de cuentas del ejercicio 2008.
- 5.- Planificación de la campaña de riegos.
- 6.- Asuntos de trámite, proposiciones, ruegos y preguntas.

Pedro Abad, 20 de marzo de 2009.—El Presidente, Francisco Sainz Moreno.